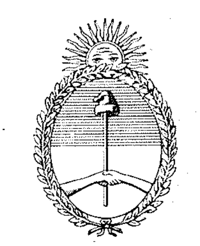
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 3 DE FEBRERO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.075

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

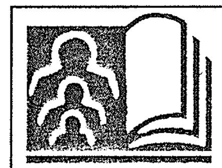
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 405.351

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ARGENTINA WINGS

SOCIEDAD ANONIMA

ARGENTINA WINGS S.A., con domicilio en la calle Uruguay 856, 6º Piso, Of. "B", Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia el 24/9/92 bajo el Nº 9124, Libro 111, Tº A de S.A., habiendo modificado e inscripto su estatuto, en las siguientes fechas: 22/3/93 bajo el Nº 2043 Libro 112 Tº A de S.A., 2/4/93 bajo el Nº 2532, Libro 112 Tº A de S.A. La Asamblea General Extraordinaria del 7/12/94 aprobó la reducción del capital por $ 250.000. Teniendo efecto desde el 31/10/94 siendo el capital anterior de $ 500.000, la reducción por $ 250.000, y el capital posterior será de $ 250.000. Montos anteriores a la reducción: Activo $ 464.401,79, Pasivo $ 163.465,87. Montos posteriores a la reducción: Activo $ 214.401,79 Pasivo $ 163.465,87. La sede para el ejercicio de las oposiciones: calle Pacheco de Melo 1833, 2º Piso, Capital Federal, de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 17 hs.

Apoderado - Federico Romero
Nº 19.348

BULNES 1015

SOCIEDAD ANONIMA

"BULNES 1015 S.A." hace saber: 1) Socios: Manuel Zelikowicz, 63 años, DNI. 4.944.485; y Elena Irma Kerszberg, 55 años, DNI. 3.684.147, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Muñecas 866, 1º, Capital Federal. 2) Constitución: Escritura 17, Fº 72, del 27-1-95, Registro 858 de Capital Federal. 3) Domicilio: Bulnes 1015, Capital Federal. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, sea en el País y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Negocios de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales, tales como la explotación mercantil de inmuebles destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y complementarios para servicios y atención de sus clientes. b) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, representación, intermediación, consignación, depósito, distribución y cualquier otra forma de comercialización de frutos del país y/o del extranjero, ya sean vegetales, animales, minerales o industriales, en cualquier estado de producción, manufacturación, elaboración, embalamiento y/o envasamiento. c) La intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y/o provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 12.000. 7) Dirección y administración a cargo de un directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 ejercicios, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Se prescinde de la sindicatura. Se designan: Presidente: Luis Guillermo Zelikowicz, argentino, 33 años, casado, comerciante, DNI. 14.680.100, domicilio Aráoz 156, 1º "B", Capital Federal. Vicepresidente: Adriana Claudia Zelikowicz, argentina, 32 años, casada, comerciante, DNI. 16.246.431, domicilio Neuquén 590, 6º "A", Capital Federal. Directores Titulares: Manuel Zelikowicz y Elena Irma Kerszberg. Director Suplente: Marcelo Néstor Zelikowicz, argentino, 28 años, casado, comerciante, DNI. 18.310.982, domicilio Castro Barros 565, 5º "D", Capital Federal. 8) Representación legal: Indistintamente el Presidente o al Vicepresidente. 9) Cierre del ejercicio social: 30 de noviembre de cada año.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 19.345

CARNES DE SAN JUSTO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 21/12/1994, Nº 156 del Registro Nº 746 de Capital Federal, pasada al Fº 451, Jesús Angel Blanco, casado, argentino, 17/8/1952, DNI. Nº 10.329.026, comerciante, domiciliado en calle Cóndor Nº 1446, PB Capital Federal; y Carlos Mario Acevedo, casado, argentino, 24/3/1953, Contador Público, domiciliado en la calle Tucumán Nº 540, 2º Piso, Of. "11", Capital Federal. Denominación: CARNES DE SAN JUSTO S.A. Domicilio: Cóndor Nº 1446, Capital Federal. Duración: 99 años. Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: La realización de operaciones de faenamiento de animales para consumo humano o animal, elaboración, procedimientos de conservación, tales como salado, curado, ahumado, enlatado y congelamiento, preparación de embutidos, chacinados, grasas animales, comestibles, alimentos concentrados y abonos, preparación primaria de cueros, pieles, pelos y crines; congelamiento y envasado de huevos, frutas, hortalizas, pescados y mariscos. La comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, importación, exportación y fraccionamiento de todos los productos mencionados y relacionados con el objeto social. Para el mejor cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se realicen con aquél. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: Pesos doce mil. Administración y Fiscalización: Directorio: número de integrantes de 1 a 10. Mandato: Un ejercicio. Sindicatura: Se prescinde. Representación: Presidente: Jesús Angel Blanco, Director Suplente: Carlos Mario Acevedo. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

Autorizado - Carlos Mario Acevedo
Nº 19.378

CERCOMEX

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 30-1-95; Javier Pablo Díaz Freytes, argentino, nacido el 5-5-1970, soltero, despachante de aduana, DNI. 21.398.103, domiciliado en Ciudad Evita, Circunscripción 3, Sección 2, Manzana 4, Casa 2, Pcia. de Bs. As.; Marta Cristina Gueikian, argentina, nacida el 8-3-1948, divorciada, empresaria, LC. 5.810.258, domiciliada en Haedo 992 de Vicente López, Pcia. de Bs. As. y Ernesto Ricardo Hayes, argentino, nacido el 31-3-1945, viudo, despachante de aduana, DNI. 4.522.809, domiciliado en Salta 2840, Olivos, Pcia. de Bs. As.; "CERCOMEX S.A."; Plazo: 99 años; Objeto: La sociedad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) Importación y exportación; B) Asesoramiento integral sobre comercio exterior, a particulares, empresas e industria de cualquier sector y/o actividad. C) Servicio de Despacho de Aduana y Servicio de Agente de Transporte Aduanero. D) Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, representación, explotación, importación y exportación de artículos de deporte, artículos electrodomésticos y maquinaria industrial. F) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y administración de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. G) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía de prenda o de cualquier otra permitida por la legislación vigente. No podrá realizar actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Cap. $ 12.000; Administración: Mínimo 1, máximo 5; por 1 ejercicio; Representación: Presidente o Vicepresidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-12 de cada año; Presidente: Don Javier Pablo Díaz Freytes; Director Titular: Ernesto Ricardo Hayes; Suplente: Doña Marta Cristina Gueikian; c) El domicilio social se fija en la calle Avenida Belgrano número 615, piso 2 "J" de esta ciudad.

Escribano - Horacio E. Spinetto
Nº 19.368

SUMARIO

COMPAÑIA ARGENTINA DE SUPERMERCADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 17, fecha: 27/1/95. Manuel Pando; argentino; viudo; comerciante; nac. 14/12/20; DNI. 4.579.002 – dom. José Murias 1579, Caseros, Pcia. de Buenos Aires. Mauricio Vesselizza; italiano; casado; comerciante; nac. 28/4/48; CI. 5.512.233, dom. Santander 537, Capital Federal; COMPAÑIA ARGENTINA DE SUPERMERCADOS S.A. Duración: 99 años desde inscripción en el RPC. Sede social: Santander 537, Capital Federal. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: la instalación, explotación y administración de supermercados; Importación y Exportación; Compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, bebidas y afines, art. de limpieza, art. para el confort del hogar, elaboración y transformación de productos alimenticios, vestimenta,

bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afin que directa o indirectamente se relacione con el giro del negocio del supermercado. Financiera: mediante el otorgamiento y obtención de préstamo o créditos con o sin garantía real o personal, constitución de prendas a corto o largo plazo, constituir o transferir hipotecas y todo otro derecho real, participación de aportes de capital en empresas o explotaciones de personas físicas o ideales constituidas o a constituirse, de acuerdo a lo previsto en el art. 31 de la ley 19.550, la realización de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y demás operaciones financieras, con excepción de las previstas por la ley de Entidades Financieras y todas otras que requieran el concurso público. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, construcción y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá adquirir, arrendar, subarrendar o efectuar cualquier otro tipo de operación inmobiliaria, incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: $ 50.000. Administración: mínimo uno, máximo cinco, por dos ejercicios. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la sindicatura. Presidente: Manuel Pando; Presidente Suplente: Mauricio Vesselizza. Cierre de ejercicio: 30-6 de cada año.

Autorizado - Jacqueline Battista
Nº 19.342

COPYGRAPPH

SOCIEDAD ANONIMA

COPYGRAPPH SOCIEDAD ANONIMA; comunica que por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 9/8/94 se aumentó el capital social a la suma de $ 160.000 y se emitieron acciones 16.000 de $ 10 cada una, de las cuales 8.000, son acciones nominativas no endosables, preferidas y de un voto por acción y 8.000 acciones nominativas endosables, ordinarias de un voto y valor $ 10 c/una. Se reforma el art. Cuarto: El capital social es de $ 160.000. (6/4/79-900-91-Tº A).

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 19.311

DELPARSA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 17 del 12/1/95, la sociedad reformó los arts. 4º: El capital social es de diez mil pesos representado por mil acciones de diez pesos cada una y dando dcho. a 5 votos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la ley 19.550. Todos los aumentos de capital deberán elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y procederse a su inscripción en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia". "Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derechos a un dividendo a pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las disposiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". "Sexto: las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se procede a emitir títulos representativos de más de una acción". "Octavo: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que se produjera, en el orden de su elección. Los directivos en su primer reunión designarán un presidente un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por la mayoría de votos presentes. La asamblea fijará la remuneración del directorio". "Noveno: Los directores deberán depositar como garantía, cada una de ellos la suma de $ 300 y en caso de hacerlo mediante títulos o acciones de depósito no podrá ser inferior a $ 1000. Dicho depósito será reintegrado una vez aprobado por la asamblea las respectivas gestiones. "Once: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme con lo dispuesto en el artículo 284 (último párrafo) de la ley 22.903 modificatoria de la ley 19.550. Los socios poseen el derecho de contralor, que establece el artículo 55 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Cuando por aumento de capital social la sociedad quede comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada ley, anualmente la asamblea deberá elegir síndico titular y suplente". Directores Suplentes a: Andrés Gustavo Goldstein, arg., 52 años, comerciante, casado, LE. 4.401.171, dom. Cabello 3668, Cap. y Héctor Raúl Bustamente Herrera, chileno, empleado, soltero, 75 años, CI. 6.182.774, dom. Nazca 3104, Cap. Por asamblea 29/10/94 se eligen directores por 3 ej.: Pres. Victor Antonio Goldstein. Vicepresidente: Berta Wainstein de Goldstein. Director Titular: Lázaro Goldstein. Directores Suplentes: Andrés Gustavo Goldstein y Héctor Raúl Bustamente Herrera.

Escribana - Andrea E. Peres
Nº 19.365

DIAGNOMED ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

DIAGNOMED ARGENTINA S.A. comunica que por un error en la publicación del 14/12/94 recibo Nº 5853 se consignó mal la nueva denominación. La correcta es DIAGMED ARGENTINA S.A.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
Nº 19.350

ECOLUB

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 380 del 25/11/94. Accionistas: Hugo Edgardo Rosetti, argentino, casado, médico, nacido el 10/10/33, LE. 6.090.025, domiciliado en O'Higgins 2284, P. 17º, Capital, y Marcelo Fabián Anaut, argentino, abogado, nacido el 29 de mayo de 1963, casado, CI. 7.040.460, domiciliado en Av. Pueyrredón 1913, P. 9º, Capital. 1) Denominación: "ECOLUB SOCIEDAD ANONIMA". 2) Domicilio: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Av. Corrientes 534, P. 11º, Of. "C". 3) Plazo: Noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos relacionados con la industria automotriz, metalúrgica, química, petroquímica y papelera; reciclado de aceites lubricantes usados para su transformación en aceites lubricantes neutros, pesados o livianos; fabricación de grasas, aceites lubricantes, aditivos y demás derivados de la industria del petróleo; b) La fabricación, montaje, armado, distribución y comercialización de máquinas viales, automóviles, camiones, motonetas, tractores, aviones y/o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y/o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios; c) La explotación y/o administración de garages, playas de estacionamiento, estaciones de servicio y actividades conexas con estos rubros; d) La compra, venta, arrendamiento, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos y/o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de título acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados; avales, fianzas y otras garantías; préstamos a interés con fondos propios o de terceros y toda clase de operaciones permitidas por las leyes. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que requiera el concurso público; f) Mediante el ejercicio de todo tipo de negocios de Exportación e Importación; g) El ejercicio de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones o servicios civiles y comerciales relacionados con los objetos mencionados precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) Capital: $ 12.000. 6) Directorio: uno a cinco miembros titulares por tres ejercicios; la asamblea fijará el número de Directores y la distribución de los cargos, y su remuneración de conformidad con el artículo 261 de la ley 19.550. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resolverá por mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En caso de pluralidad de titulares el Vicepresidente suplirá al Presidente en su ausencia o impedimento. Presidente: Rosetti, y Director Suplente: Marcelo F. Anaut. 7) Representación legal: Presidente o al Vicepresidente, en su caso, o a dos Directores, quienes actuarán, estos últimos conjuntamente. 8) Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. 9) La Sociedad prescinde la sindicatura (Conf. art. 284, ley 19.550).

Autorizado - Sergio A. Louzau
Nº 19.376

GASEI ARGENTINA NEWTEC

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura Nº 32, folio 105, Registro 568 de Capital, de fecha 13-1-95, se ha constituido GASEI ARGENTINA NEWTEC S.A. Socios: Daniel Pablo Miyazawa, argentino, casado, comerciante, nacido 9-4-58, DNI. 12.412.542, domicilio Tronador 2705, 5º "A", de Capital y Claudio Adrián Yamamoto, argentino, casado, Contador Público, nacido 21-10-58, DNI. 12.702.259, domicilio Conesa 876, 2º "H" de Capital. Plazo de Duración: 25 años contados a partir de su inscripción. Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: compra, venta, importación y exportación, representación, distribución y servicio de asistencia técnica de computadoras, accesorios y materiales de computación, software y hardware, radiotelefonía y telefonía, música grabada, televisión, electrónica, electricidad y relojería en todas sus etapas de elaboración y/o fabricación bajo licencia de los mencionados productos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y realizar todos los actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital: $ 13.000 representado en acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto cada una y de valor $ 1 por acción. Dirección y Administración: A cargo del Directorio integrado por 1 a 5 titulares, por el término de 2 ejercicios la representación legal de la sociedad está a cargo del Presidente o al Vicepresidente en su caso. Sindicatura: se prescinde. Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Claudio Adrián Yamamoto; Director Suplente: Daniel Pablo Mizayawa. Sede Social: Carlos Pellegrini 1069, 9º piso, oficina "102", Capital Federal.

Escribana - María Alejandra Palacios
Nº 19.301

GLENEAGLE INVESTMENTS

SOCIEDAD ANONIMA

Esta sociedad extranjera con domicilio en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, resolvió la inscripción por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio habitual en la República de actos comprendidos en su objeto social: consistente en la realización, inversión y administración de todo tipo de patrimonios (art. 118 LS), con exclusión por resolución de la representante en nuestro país de efectuar operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, ni otras que requieran el concurso público, operaciones de seguros y reaseguros. La Sra. Estela Lara ha sido designada para que represente a la sociedad en nuestro país.

Autorizado - Leonardo R. Gregorini
Nº 19.305

GRISDA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 21/12/1994, Nº 157 del Registro Nº 746 de Capital Federal, pasada al Fº 455, Jesús Angel Blanco, casado, argentino, 17/8/1952, DNI. Nº 10.329.026, comerciante, domiciliado en calle Cóndor Nº 1446, PB, Capital Federal; y Carlos Mario Acevedo, casado, argentino, 24/3/1953, Contador Público, domiciliado en la calle Tucumán Nº 540, 2º Piso, Of. 11, Capital Federal. Denominación: GRISDA S. A. Domicilio: Cóndor Nº 1446, Capital Federal. Duración: 99 años. Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento, loteos, subdivisiones, fraccionamiento, urbanización, y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Mandatos y Servicios: Desarrollar actividades como consultores de compras y de asesoramiento técnico, industrial, comercial, y financiero, a toda clase de empresas e instituciones civiles o comerciales, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante. Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Importadora y exportadora: Productos alimenticios, perecederos o no, artículos de limpieza, productos de perfumería y tocador. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Capital social: Pesos doce mil. Administración y fiscalización: Directorio: Número de integrantes de 1 a 10. Mandato: Un ejercicio. Sindicatura: Se prescinde. Representación: Presidente: Jesús Angel Blanco, Director Suplente: Carlos Mario Acevedo. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Autorizado - Carlos Mario Acevedo
Nº 19.377

HIDROELECTRICA FUTALEUFU

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por esta publicación complementaria de la efectuada con fecha 20 de octubre de 1994, con respecto a HIDROELECTRICA FUTALEUFU SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente: Que el Organo de Administración de la Sociedad está integrado por Director Titular: Lic. Eduardo Andrés Parizzia, argentino, casado, 42 años, Licenciado en Economía, Documento Nacional de Identidad Nº 10.446.475, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 1134, Capital Federal, Director Suplente: Cont. Raúl Eduardo Peñeñory, argentino, casado, 39 años, Contador Público, Documento Nacional de Identidad Nº 11.558.754, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 444, Capital Federal. Que el Organo de Fiscalización está compuesto por: Síndico titular: María Isabel Fimognare de Muñiz, argentina, casada, 42 años, Abogada, Documento Nacional de Identidad Nº 10.387.046 con domicilio en Maure 3325, 7º Piso, Dto. "C", Capital Federal, Síndico Suplente: Oscar Néstor Betbede, argentino, casado, 54 años, Contador Público, Libreta de Enrolamiento Nº 4.359.373, con domicilio en Debussy 1857, Hurlingham, Pcia. de Bs. As. Que la Sede social está ubicada en la Avda. Leandro N. Alem 1134, piso 9º, de Capital Federal. Publíquese por un día.

Director Suplente - Raúl Eduardo Peñeñory
Nº 19.374

HOOFDORP

SOCIEDAD ANONIMA

1) HOOFDORP S. A. 2) Estela Berta Minaquer, 54 años, casada, comerciante, CIPF. 3.150.160, dom. Carlos Calvo 1811, Cap. Fed. y Víctor Ramón López, 54 años, casado, comerciante, CIPF. 4.752.291 y dom. Carlos Calvo 1881, Cap. Fed. 3) Nº 15, Fº 40, 25-1-1995, Reg. 670, Escr. Bernardo Drucaroff. 4) Montañeses 2957, 4º "B", Cap. Fed. 5) Alimentación: Comercialización de toda clase de productos alimenticios y de maquinaria y tecnología para producción y fraccionamiento de los mismos. Librería y kiosco multiuso: Comercialización de todos los productos de esas actividades. Importación y exportación: De bienes, servicios y tecnología permitidos por las normas legales. 6) 99 años. 7) $ 12.000, dividido en 12.000 acciones al portador de $ 1 c/u. 8) Presidente: Estela Berta Minaquer, Vicepresidente: Víctor Ramón López, Suplente: Fanny Schmirgeld, 3 ejercicios. 9) Directorio con 2 titulares. 10) 31 de marzo de cada año. Pablo Drucaroff. DNI. 11.551.267. C. U. I. T. 20-11551267-7. Apoderado.

Nº 19.361

IGUALAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Escrit. 27/1/95, Fº 57, Reg. Not. 93, Cap. Fed. Socios: Mario Daniel Goijman, arg., nacido el 8/6/45, casado, con L. E.

4.519.587, ingeniero, domicil. en Zapiola 1745, 2do., Cap. y don Alejandro Victor Goijman, arg., nacido el 30/9/50, casado, comerciante, con L. E. 8.533.279, domicil. en Grecia 4275 de Cap. Denominación: "IGUALAR S. A." Plazo: 99 años desde su inscripción en el Reg. Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cta. propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las sig. activ.: 1) Comercial: Comercialización, fabricación, modificación, adaptación, locación, venta, reventa, importación, exportación de aparatos, elementos, materiales, equipamientos, servicios y accesorios para el uso en el mejoramiento de la calidad de vida y la salud. Acondicionamiento de los productos que comercialice, asesoramiento, apoyo, capacitación, entrenamiento e instrucción para la correcta utilización de los elementos que comercialice. 2) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, asesoramiento, estudios, proyectos, intermediación y productos, organización y atención técnica, relevamiento de muestras, informes y estudio de mercados, desarrollo de programas de promoción, inclusive realizados y expedidos por profesionales con título habilitante si correspondiere. Realizar contratos con obras sociales, sindicales o privadas, mediante la contratación directa y/o subcontratación a través de colegios profesionales, agrupaciones profesionales y/o gremiales, otorgar y tomar franquicias u otro sistema de comercialización. 3) Servicios: Desarrollar sistemas de comercialización, administración, promoción y capacitación del personal de las empresas franquiciadas. Diseñar y asesorar campañas de publicidad y difusión. Además la sociedad tiene objeto financiero e inmobiliario. Capital Social: $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con dcho a 1 voto por acción, valor nominal de $ 1 cada una. Administración: Un Directorio integrado por un mínimo de 2 y un máximo de 10 miembros. Mandato: 2 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Sindicatura: 1 síndico titular y 1 síndico suplente, con mandato por un ejercicio. Cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Suscripción e integración: Mario Daniel Goijman suscribe 7832 acciones o sea $ 7.832 integrando el 25 % es decir $ 1.958 y Alejandro Victor Goijman suscribe 4168 acciones o sea $ 4.168 integrando el 25 % es decir $ 1.042. Plazo para integrar el saldo: 2 años. Designación del Directorio: Presidente: Mario Daniel Goijman. Vicepresidente: Alejandro Victor Goijman. Síndico Titular: Victor Ariel Goldberg. Síndico Suplente: Oscar Zelig Goldberg. Sede social: Av. Monroe 3180, Cap. Fed.

Escribana - Raquel N. G. de Ludmer
Nº 19.355

INTERNATIONAL TEXTILE CONSULTANTS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Cónyug. en 1as. nup. Miguel Ernesto Gutheim, arg., 30-10-45; LE. 4.538.752, comerciante, y Verónica Andjel, arg., docente, 14-8-52; DNI. 10.551.495, ambos con domic. Aristóbulo del Valle 460, Martínez, Pcia. Bs. As. 2) Inst. Públ. Esc. 12, del 26-1-95, Fº. 35, Esc. Victor S. Villanueva, Reg. 108 de Avellaneda, Pcia. Bs. As. 3) "INTERNATIONAL TEXTILE CONSULTANTS S. A." 4) Sede Social: Lavalle 710, P. 8º C. Capital. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades: a) Industrial: Fabricación, producción, transformación y elaboración de productos y subproductos de fibras textiles, hilados, tejidos naturales o artificiales, la confección de ropa, prendas de vestir en todas sus formas, todo tipo de productos derivados de la agroalimentación, envases y envoltorios de todo tipo. b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y por menor de todo tipo de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados, calzados, todo tipo de productos derivados de la agroalimentación, envases, envoltorios y las materias primas que lo componen. c) Comercio exterior: Mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías pudiendo constituirse en mandataria de empresas de la República o del Exterior, estableciendo Representaciones y Consultorías en la República Argentina o en el Exterior. d) Financiera: Realizar operaciones financieras en general, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, incluidas las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: $ 12.000, acciones ordinarias al portador de ($ 1) valor nominal c/u, y derecho 1 voto por acción. 8) Directorio: 1 a 5 titulares con mandato por 2 ejercicios. 9) Representación: Presidente o Vicepresidente, en su caso. 10) Prescinde de sindicatura. 11) Asambleas: Rige quórum y mayorías art. 243 y 244, Ley 19.550. 12) Ejercicio: Cierra el 31 de octubre de cada año. Director Titular: Presidente: Miguel Ernesto Gutheim. Director Suplente: Verónica Andjel.

Escribano - Victor S. Villanueva
Nº 19.359

INVERAQUA

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por esc. 17 del 30/1/95. Socios: Jorge Ezequiel Mayorga, arg., casado, 4/4/53, DNI. 10.848.033, Lic. en Economía, dom. en Av. San Juan 3038, 9º "E", Cap. Fed. y Fernando Pedro Tetamanti, arg., casado, 21/12/57, DNI. 13.213.178, Contador Públ., dom. en Ruta 197, 13,5 km, San Jorge Village, Los Polvorines, Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina o en el exterior: a) La toma de participación o de intereses en bancos y compañía de seguros, y/o en sociedades controlantes de bancos y compañías de seguros, mediante la constitución de sociedades, compra de acciones, obligaciones negociables u otros títulos y/o derechos de sociedades ya constituidas, aportes de capital, préstamos, o de cualquier otra manera, incluyendo uniones transitorias de empresas, formación de consorcios para proyectos especiales, etc. b) Administración de su cartera de títulos y de las sociedades en las cuales tenga participación mediante la designación de autoridades de sus órganos de administración y/o fiscalización. En el manejo de los paquetes accionarios de las sociedades que controle, instruirá a las personas que designen con ese objeto para que observen, en las asambleas de tales sociedades, políticas financieras y económicas acordes con los intereses particulares de cada sociedad y generales del grupo económico. Igualmente instruirá a los directores de las sociedades controladas propuestos por la sociedad para que, sin dejar de observar el interés particular de cada sociedad, propongan y ejecuten en el seno de las sociedades controladas políticas generales y particulares acordes con el fin perseguido por la sociedad. Capital: $ 12.000. Administración y representación: Directorio de 2 a 7 titulares, por 2 años. Pte. o Vice, en su caso. Cierre de ejercicio: 31/12. Presidente: Jorge Ezequiel Mayorga, Director Suplente: Fernando Pedro Tetamanti. Domicilio: Montevideo 1947, 5º, Cap. Fed.

Escribano - Jorge Lis
Nº 19.351

MARINA CANESTRARI

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura pública Nº 14 del 31.1.95 pasada ante el Esc. Eduardo R. Saubidet, Registro Nº 527, se protocolizó el aumento del Capital Social y la reforma del art. 4º de los Estatutos Sociales, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 21.11.1994, como sigue: Se fija el Capital Social en la suma de $ 195.000, representado por 195.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal $ 1 cada una. La Asamblea resolvió la emisión de 183.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 y un voto cada una, con derecho a dividendos a partir del 1.2.94, para la capitalización de aportes irrevocables.

Apoderado - Roberto A. López Castro
Nº 19.371

MINERA SANTA BARBARA

SOCIEDAD ANONIMA

Aviso publicado 18.1.95 B. O. Nº 28.063 recibo nº 18.254 donde dice "modifica art. 4º" debe decir "Art. 188 L. S.".

Autorizado - Alfredo M. Lufrano
Nº 19.298

OPTICA PARERA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Julián Puiggari, 35 años, soltero, Documento Nacional de Identidad número 13.242.689, Quintana 202, Capital Federal; y Mercedes Malbran de Videla, 37 años, casada, Documento Nacional de Identidad número 13.417.293, Callao 1422, Capital Federal, ambos argentinos, empresarios; 2) Escritura 184, Folio 596 del ... de enero de 1995, Registro 255, Capital Federal; 3) OPTICA PARERA S. A.; 4) Ciudad de Buenos Aires, Sede Social; Parera 145, Capital Federal; 5) Por cuenta propia o de terceros o en sociedad con terceros en todo el país: a) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación y distribución de artículos de óptica en general, lentes, lentes de contacto, material de cirugía, artículos de fotografía, cine, radio, televisión, así como toda clase de materias primas o mercaderías relacionadas con los productos enunciados precedentemente. b) Producción, fabricación, elaboración y transformación de artículos de óptica, fotografía, cine, radio, televisión. c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías reales a corto, mediano o largo plazo. d) Ejercicio de representación, comisiones y mandatos; 6) 99 años; 7) $ 12.000; 8) Directorio, 1 a 5 miembros. 2 ejercicios. Presidente: Mercedes Malbran de Videla, Director Suplente: Carlos Julián Puiggari; 9) Prescinde de Sindicatura; 10) 31 de diciembre.

Escribano - Jorge N. Cervio
Nº 19.366

PANTIN

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Nº 25 de fecha 10/1/95, Escrib. Gutiérrez de Simone se constituyó una Soc. Anon. en jurisdic. de la Cdad. de Bs. As. con domicilio en Leopoldo Basavilbaso 924, 2º, Cap. Fed., con sujeción a lo sig.: Accionistas: Francisco Fontela Pena, español, casado, industrial, nacido el 7/7/23, con CI.: 4.227.982, domiciliado en Carlos Tejedor 125, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires; don Francisco Fontela Pérez, español, casado, industrial, nacido el 18/11/49, con CI.: 6.240.824, domiciliado en Vicente T. Damonte 1542, Lanús Este, Pcia. de Buenos Aires; don Enrique Fontela, argentino, casado, industrial, nacido el 11/1/65 con DNI: 17.274.528, domiciliado en Leopoldo Basavilbaso 924, 2º piso, Cap. Fed.; y doña Josefa Fontela Pérez, española, divorciada, industrial, nacida el 9/9/48, con C. I.: 6.241.061, domiciliado en Av. San Martín 2049, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires. Denominación: "PANTIN S. A.": 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, transporte, almacenaje de cueros, lanas, carnes, pieles, productos y subproductos agrícola-ganaderos y, cualquier fruto del país. La explotación de patentes de invención, marcas, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación. Industriales: Mediante la elaboración, transformación e industrialización primaria de los productos de la ganadería, el proceso de enfriamiento y refrigeración, curtiembre, tintorería, saladeros y peladeros de cueros, pieles y la elaboración de los productos químicos destinados a tales procesos y de artículos de marroquinería, prendas y tapicería. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, como así también la recuperación de tierras áridas e inundadas, mediante la obtención de aguas subterráneas y/o la implantación de sistemas de riego. Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores, mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas y de granja, establecimientos de estancias para invernadas y/o criadero de animales. La forestación y reforestación en cualquier predio sean éstos de propiedad de la sociedad o ajenos, pudiendo realizar aquella explotación para sí, para terceros, asociada a terceros o dando participación a éstos. Mandatos y servicios: Realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración y prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial, financiero y agropecuario. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia, hayan sido reservados a profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: ($ 30.000). Administración: Entre 2 y 5 con mandato por 3 ejerc. Representación legal: Presidente o Vicepresidente individual e indistintamente. Fiscalización: Prescinde. Cierre ejerc.: 30/6 de c/año. Directorio: Presidente: Silvina Edith Mora, Vicepresidente: Graciela Mabel Mora. Director Suplente: Santiago Barrigón.

Presidente - Silvina Edith Mora
Nº 19.291

PLUS SECURE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nro. 6 Reg. 95 el 23-1-95 los Sres. Mónica Rut Silberberg, 1-11-49, divorciada, empleada, L.C. Nro. 6.187.965, domicilio Mendoza 2511, 2º "B", Ricardo Simón Munster, 28/10/49, casado, domicilio Monroe 2385, 3º "D", L. E. 7.887.738, ingeniero, argentinos, constituyeron PLUS SECURE S. A. 1) Plazo 20 años; 2) Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: Compraventa, producción, industrialización, confección, elaboración, transformación, representación, consignación, mandato, comisión, distribución, franquicia, importación y exportación de todo tipo de bienes y productos y, en especial, precintos de seguridad y sellos de seguridad y todo tipo de material para o de embalaje, como ser bolsas, cajas, cajones, contenedores, envases, cartones, cintas adhesivas o no, flejes, sogas, hilos, cuerdas, papeles, cartulinas, cadenas, alambres, productos, termocontraibles, listones, separadores de cualquier material, tamaño, forma y diseño y grado de elaboración. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 3) $ 12.000. Valor nominal cada acción $ 100. 4) 1 a 7 directores. 5) Prescinde sindicatura; 6) Directores: Pablo Manuel Vul Suplente: Mónica Rut Silberberg. 7) Cierre ejercicio: 31/3. 8) Sede social: Moreno 376, piso 3, Capital Federal.

Abogada - María Anahí Cordero
Nº 19.333

PRINT TECH INTERNATIONAL, INC.

Por Resolución de Directorio de la casa matriz de fecha 28 de diciembre de 1994, PRINT TECH INTERNATIONAL, INC. del Estado de Delaware, resolvió cambiar su denominación social por POLYFIBRON TECHNOLOGIES, INC.

Apoderada - Adriana de Florio
Nº 19.313

PRODUCTOS PAPELEROS

SOCIEDAD ANONIMA

Omisión Public. 31-1-95 Recibo 19.115. Se comunica que la sociedad PRODUCTOS PAPELEROS S.A. constituida por escritura del 24/1/95, pasada al folio 76 del Reg. 1381 Cap. Fed. no tiene síndicos ya que prescinde de la sindicatura.

Escribana - María Nélida Sagua
Nº 19.349

SET GOODS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Nº 44 de fecha 23/1/95, Escrib. Gutiérrez de Simone, se constituyó una Soc. Anón. en jurisdic. de la Cdad. de Bs. As. con domicilio en Maipú 714, con sujeción a lo sig.: Accionistas: Luis Osvaldo Cardenuto, argentino, casado, contador público, de 41 años, con DNI: 10.862.772, domiciliado en Luis Maria Drago 1709, Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As. y Oscar Vicente Torres, argentino, casado, comerciante, de 59 años, DNI 4.166.338, domiciliado en Carabobo 665, Temperley, Pcia. de Bs.

As. Denominación: "SET GOODS S.A." Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: Comercial: a) Compra, venta, fabricación, transformación, importación, exportación, distribución y representación de artículos de librería, útiles escolares, papelería comercial, papelería escolar, estilográficas, bolígrafos, útiles de escritorio, lápices y otros artículos de oficina y para artistas, artículos electrónicos en general tal como minicalculadoras, computadoras y todo componente necesario para la industria electrónica, útiles y papelería técnica y gráfica, materiales para labores de arte, pintura, escultura, grabados, libros de textos, manuales escolares, libros de cuentos, técnicos y artísticos. Tarjetería, tanto su impresión como su diseño. Artículos de ferretería. b) Compra, venta, fabricación, importación, exportación, consignación, distribución y representación de artículos de juguetería, juegos de mesa, juegos de playa, autos, pelotas, pistas de carreras, muñecas, juguetes didácticos, juguetes inflables, rodados, correpasillos, autos a control remoto, muñecos y juguetes a pila, juegos electrónicos, video juegos, artículos de cotillón, muebles y rodados infantiles, así como todos los artículos creados y/o a crearse relacionados con el entretenimiento y los juegos infantiles. c) Compra, venta, fabricación, importación, exportación, representación y distribución de bijouterie, artículos de novedad, artículos de deporte, lencería, indumentaria en general, zapatillería, marroquinería, adornos, regalos, souvenirs, emblemas y rótulos, escarapelas, placas de identificación, sellos de metal y de caucho, artículos y/o productos de decoración. Artículos de farmacia y perfumería. d) Compra, venta, fabricación, importación, exportación, consignación, y representación de máquinas, fotocopiadoras, sus componentes y accesorios, instalación, reparación y mantenimiento de las misma así como la comercialización de fotocopias blanco y negro, fotoduplicaciones, fotocopias láser color, tanto como su diseño y diagramación estampados en general. e) Compra, venta, fabricación, importación, exportación, representación y distribución de comestibles y bebidas. f) Explotación y comercialización de juegos organizados por Lotería Nacional y Loterías Provinciales. Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, como así también la recuperación de tierras áridas e inundables, mediante la obtención de aguas subterráneas y/o la implementación de sistemas de riego. Constructora: Mediante la administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, depósitos, edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones y mensura. Realización de toda clase de obras públicas, contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas, como así también la subcontratación de las mismas. Mandatos y Servicios: Realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración y prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial y financiero. Queda excluido el asesoramiento y prestación de servicios que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital: $ 12.000. Administración: entre 1 a 7 por 3 ejer. Representación Legal: Presidente y Vicepresidente conjuntamente. Fiscalización: Prescinde. Cierre Ejerc.: 31/12 de c/año. Directorio: Presidente: Marcelo Aníbal Brandi, Vicepresidente: Oscar Vicente Torres. Director Suplente: Luis Osvaldo Cardenuto.

Presidente - Marcelo Aníbal Brandi
Nº 19.290

SILICATOS

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Comunica que por acta de Asamblea General Extraordinaria del 22 de diciembre de 1994 se dispuso el aumento de capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos, proceder al canje de acciones, emitir 40.000 acciones de $ 10 c/una divididas en 10 series iguales; 2 series clase "A" que confieren 5 votos por acción y 8 series clase "B" que confieren un voto por acción, se reforma el art. cuarto del capital, el art. noveno de la Administración y el Art. duodécimo prescindiendo de la Sindicatura. Art. Cuarto: El capital social es de $ 400.000, dividido en 40.000 acciones ordinarias al portador de pesos 10 cada una... Art. Noveno: ... entre un mínimo de uno y máximo de tres con mandato por tres años ... Art. Duodécimo: la sociedad prescinde de la sindicatura. 2/5/66 - Nº 899 - Fº 97 - Lº 62 - Tº "A".

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 19.310

SMART CARD

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escr. 12, del 23/3/93 Escr. Louge, Tit. Reg. 503, Cap. Fed., folio 21 Socios: Cesar Hernán Abrudsky, arg., solt., industrial, 24/3/50, DNI 6.118.781, Uruguay 978, 2º, Cap. Mario Luis Elkouss, Arg., cas., abogado, 4/4/51, DNI. 8.627.508, Montevideo 527, Subs. Cap. Carlos Roberto Henderson, arg., cas., industrial, 23/11/38, LE. 5.866.306, Falucho 386, Cap., Eduardo Aquiles Longoni, arg. solt., 28/12/49, industrial, DNI. 8.310.056, Falucho 386, Cap., y Natalio Edgardo Abrudsky, arg. cas., 26/10/47, industrial, LE. 7.613.734, Uruguay 978, 2º, Cap. Denominación: "SMART CARD S.A.". Dom. legal: Capital Federal. Sede: Uruguay 978, 2º. Capital Social: $ 12.000, representados por 12.000 acciones de v/n $ 1.- c/u, ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción Objeto: a) Industriales: Fabricación. Industrialización de Sistemas Electrónicos para tarjetas de memoria y tarjetas inteligentes; tarjetas con memoria o inteligentes; equipos, lectores y grabadores; Software para sus sistemas operativos y su aplicación; programas Ad Hoc o genéricos. Diseño y desarrollo de estos productos y sus aplicaciones; b) Comerciales: Compra, venta, por mayor o menor, distribución, intermediación, importación y exportación de dichos productos, sus partes repuestos e insumos; c) Representaciones y Mandatos de productos de estas características, propios o de terceros, nacionales o importados; d) De Servicios: Mantenimiento, asesoramiento y aplicación de estos elementos. Cierre Ejercicio el 31/7 c/a. Plazo: 99 años. Organo Administración: Presidente: César Hernán Abrudsky, Vicepresidente: Mario Luis Elkouss, Directores Suplentes: Carlos Roberto Henderson, Eduardo Aquiles Longoni; Natalio Edgardo Abbrudsky. Duración: 2 ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura. Buenos Aires, enero 31 de 1995.

Escribano - Fernando F. Louge
Nº 19.314

SONY ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución sociedad: SONY ARGENTINA S.A. Accionistas: Sony Corporation, RPC: 25/1/95 Nº 95, Lº 53, Tº B de Estatutos Extranjeros, con domicilio en Cerrito 740, Piso 16º, C.F. y Kunimasa Suzuki, japonés, titular del pasaporte Nº MN 9.161.994 del Imperio del Japón, casado, nacido el 7/8/60, ejecutivo, domiciliado en Arcos 1854, 5º, Depto. A, C.F.; Constitución: Escritura Nº 40 del 27/1/93, Reg. 698; Denominación: SONY ARGENTINA S.A.; Sede: Cerrito 740, piso 16º, Capital; Objeto: Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros las siguientes actividades: 1) fabricación, venta, importación y exportación de máquinas y equipos electrónicos y eléctricos; 2) Toda otra actividad que esté relacionada o sea incidental a las actividades mencionadas en el punto 1); Plazo 99 años desde inscripción RPC.; Capital $ 12.000.-; Directorio: 1 a 5 titulares pudiendo elegir igual o menor número de suplentes por 1 ejercicio, composición: Presidente: Kunimasa Suzuki, Vicepresidente: Takayuki Suzuki, Director Titular: Toshiyuki Takinaga y Director Suplente: Yasuo Maruyama, Representación Legal: Presidente o Vicepresidente o Director designado al efecto; Sindicatura: Se prescinde; Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Abogado - Ricardo V. Seeber
Nº 19.324

TERMINAL DOCK SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Contrato Social: 1- Jorge Alberto Ibarra, nac. 13/11/56, DNI 12.589.755, dom. Helguera 6228 Wilde. Eduardo Céspedes, nac. 14/12/44, DNI 4.445.061, dom. Triunvirato 4383 C.F., argentinos, comerciantes, casados. 2- 5/enero 1995. Esc. 8. Fº 25. 3- Avda. Corrientes 1257, 2do. cuerpo, piso 4, depto. "L" C.F. 4- Realizar negocios de agencia marítima, estibaje, estibadores, fleteros, carga y descarga, compravta., construcción, administración de buques, ejercer representaciones, mandatos, explotación de puentes, diques, asesoramiento marítimo, aéreo, terrestre, comprvta. de bienes, transporte de pasajeros, carga, encomiendas, almacenamiento de silos, charteo de buques y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con este objeto de acuerdo a las normas que se vinculen en. materia de concesión de obra pública o Dcho. Administrativo. 5- 99 años desde su inscripción. 6- Pesos 12.000.- 7- Presidente: Jorge A. Ibarra. Representación legal: Presidente. 9- 31/12 de cada año. Escribano Juan José Vasquez Carruthers. Reg. 278 de C. F 382 - 6388.

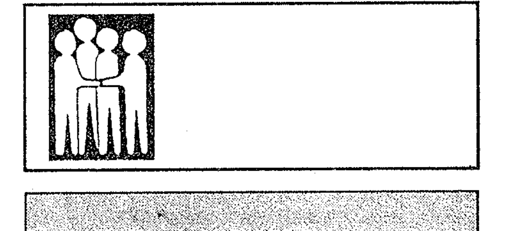
Escribano - Juan J. Vásquez Carruthers
Nº 19.322

WILDCAT

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea Extaordinaria del 5/12/94, elevada a escritura pública Nº 419 del 22/12/94, ante el Escribano Ernesto C. Mendizábal, Reg. 234 de Capital Federal, se aprobó la reforma del art. 8º del Estatuto Social cuya redacción es la siguiente: "Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado entre un mínimo de uno y un máximo de seis, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La asamblea fijará el número de Directores, la distribución de los cargos, y su remuneración de conformidad con el artículo 261 de la ley 19.550. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resolverá por mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. en caso de pluralidad de titulares el Vicepresidente suplirá al Presidente en su ausencia o impedimento". Asimismo y, por resolución del Directorio del 21/11/94, se trasladó la sede legal a la Av. Corrientes 534 P. 11º Of. "C", Capital.

Autorizado - Sergio A. Louzau
Nº 19.375



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BUENOS AIRES EXPRESS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nuevo Objeto Social de BUENOS AIRES EXPRESS S.R.L. Aclaración de Publicación de fecha 16/1/95 bajo recibo Nro. 0043-00017929. Tercero: La Sociedad tiene por Objeto: Realizar por cuenta propia o por terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Recepción y entrega de material Postal y de correspondencia. Entregas a terceros de Documentos y de Ecomiendas nacionales e internacionales. b) El Transporte de carga y documentación nacional e internacional. c) Actuación como Agente de Carga y Agente de Turismo así como la Representación de empresas nacionales e internacionales."

Autorizado - Andulfo Mariano Gauna
Nº 19.363

CENTENERA TURISMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por esc. 52 del 1/12/94. Socios: Francisco Grizzuti, italiano, casado, 24/5/41, empleado, C.I. 5.008.496 y Ana María Palmero, argentina, casada, 14/3/44, empresaria, L.C. 4.883.005, ambos dom. en Del Barco Centenera 1324, dpto. 30, 5º piso, Cap. Fed. Sede Social: Av. Asamblea 700, Cap. Fed. Objeto: Negocio del turismo realizándolo mediante la realización dentro y/o fuera del país por cuenta propia y/o de terceros, como principales agentes, representantes y/o comisionistas de transportes marítimos, aéreos, fluviales y/o terrestres, tanto de pasajeros como equipajes y/o cargas referidas exclusivamente al turismo y en especial a pasajes, marítimos, aéreos, fluviales y/o terrestres y de agentes en general; ocuparse de todas las responsabilidades relacionadas directa o indirectamente con el turismo y afines en el país y en el extranjero; promover, representar, efectuar reservas y arrendar comodidades en hoteles. También realizar dentro y fuera del país por cuenta propia o de terceros, vigentes en el momento, de las actividades usuales y corrientes comprendidas en el funcionamiento de una casa o agencia de cambios, negociar en la compra o venta de monedas y billetes extranjeros, compraventa de giros y transferencias, travelers cheques, y en general, toda clase de operaciones relacionadas con su objeto principal, pudiendo intervenir como intermediario de la oferta pública de títulos o valores con sujeción a las disposiciones legales pertinentes con la actividad primordial de la sociedad. Duración: 50 años. Capital: $ 10.000. Administración y representación: Ambos socios indistintamente, designándose a tal efecto gerentes, con el uso de la firma social en forma indistinta, destinándose solamente a los fines sociales. Cierre de ejercicio: 31/12. Se designan gerentes a Francisco Grizzuti y Ana María Palmero, cargos que son aceptados.

Escribano - Roberto Condomi Alcorta
Nº 19.352

COMERCIO UNIVERSAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace constar que por instrumento privado de fecha 6-1-95, Enrique Oscar Stola... Vendió, cedió y transfirió a favor del socio Carlos Salvador Kadic ...la totalidad de las cuotas sociales que tenía en COMERCIO UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea la cantidad de 3000 cuotas. El cedente renuncia al cargo de gerente. En consecuencia, el señor Carlos Salvador Kadic, continúa con el cargo de Gerente, y como único socio se compromete a cumplir con lo determinado en el inciso 8, Art. 94 de la Ley 19.550.

Apoderado - Fernando Araujo
Nº 19.304

COVERMARK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. privado del 31-10-94 José Raúl Fernández cede y transfiere a título de donación gratuita a sus hijos José Raúl Fernández (hijo), Liliana Amelia Fernández y Andrea Elba Fernández de Breuer 34 cuotas que posee en la sociedad (12 cuotas para el primero y 11 cuotas para cada una de las restantes); por el mismo inst. José Raúl Fernández (hijo) y Andrea Elba Fernández de Breuer ceden y transfieren a título de venta a Liliana Amelia Fernández las 23 cuotas que les fueron donadas. Por el mismo inst. Aracelli Gonda de Colotta, José Raúl Fernández (hijo) y Liliana Amelia Fernández modifican cláusula 5a. del Contrato así: "Quinta: El Capital Social es de Diez Centavos de Peso ($ 0,10) totalmente suscripto e integrado por los socios divididos en cien cuotas de $ 0,001 cada una. El capital se halla suscripto e integrado de la siguiente manera: Liliana Amelia Fernández 34 cuotas por valor de $ 0,034; Aracelli Gonda de Colotta 33 cuotas por valor de $ 0,033 y José Raúl Fernández 33 cuotas por valor de $ 0,033.

Escribano - Rodolfo A. Nahuel
Nº 19.380

EL CABO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado 31/1/95. Adriana Mariel Poniemann, 29 años, casada, argentina,

comerciante, Paraguay 4859, 2º, Cap. Fed., D.N.I. 16.366.676; Zully Julieta Schatzky, 52 años, casada, argentina, comerciante, Juramento 2120, 1º, B, Cap. Fed. LC 4.461.525 y Carlos Alberto Alter, 41 años, casado, argentino, comerciante, Paraguay 4859, 2º, Cap. Fed., D.N.I. 11.097.832, constituyeron EL CABO S.R.L.; 99 años desde inscripción; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros como productora, industrial, mandataria, consignataria, representante, depositaria, importadora y exportadora, a la compraventa y comercialización de todas las actividades empresariales y comerciales, a la explotación de restaurantes, confiterías, bares y todo lo relacionado con la gastronomía. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital suscripto $ 1000 dividido en 1000 cuotas de $ 1 v/n. c/u integran 25% en efectivo saldo 2 años desde inscripción. Ejercicio 31 diciembre c/año. sede Viamonte 1602, Cap. Fed. Socios Gerentes Zully Julieta Schatzky y Carlos Alberto Alter.

Autorizado - Luis María Stolbizer
Nº 19.370

FAMIQ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura 1139 del 30/12/94, otorgada ante el escribano Francisco J. Puiggari, al Fo. 5936 del Registro Notarial 453, de Capital Federal, el señor Rolando Andrés cede y transfiere, la totalidad de sus cuotas, a Mario Roberto Esparrica: 188.066 cuotas y a Rodolfo Carlos Esparrica, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, nacido el 3 de agosto de 1960, con Documento Nacional de Identidad número 14.011.686, domicilio Mercedes 3150, Capital Federal, 188.067 cuotas. Los socios resuelven modificar la redacción del artículo 5o., del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno a más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tendrán facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9o. del Decreto Ley 5965/63. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños a su objeto social. Los Gerentes depositarán en la sociedad, en concepto de garantía la suma de Quinientos pesos cada uno". También decidieron que continúan como gerentes los que venían desempeñándose hasta la fecha, o sea: Carlos Alberto Esparrica, Jorge Alberto Esparrica, Mario Roberto Esparrica y Rolando Andrés, en forma indistinta cualesquiera de ellos.

Escribano - Francisco J. Puiggari
Nº 19.330

INSTITUTO MEDICO DE PSICOPATOLOGIA JOSE INGENIEROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Su constitución, acto privado fecha 30 de enero de 1995. Socios: José Alberto Calviño, argentino, casado, médico, nacido 12-5-1934, DNI 4.121.480, domicilio José Mármol 1241, Cap. Andrea Vivian Calviño, argentina, soltera, médica, nacida 9-8-65, DNI 17.703.617, domicilio José Mármol 1241 Cap. Rosa Martha Centeno, argentina, casada, comerciante, nacida 4-7-1934, DNI 0.774.482, domicilio José Mármol 1241 Cap. Denominación: INSTITUTO MEDICO DE PSICOPATOLOGIA JOSE INGENIEROS S.R.L. Duración 50 años a contar de inscripción en R.P. Comercio. Objeto Social. Instalación y explotación establecimientos médicos asistenciales rama especial psicopatología, clínicas sanatorios afines. Comercialización, importación, distribución productos químicos y farmacéuticos de uso y práctica en medicina para necesidades de la sociedad. Capital Social $ 10.000 representado por 1000 cuotas de $ 10 c/u Administración - Representación Legal: José Alberto Calviño y Andrea Vivian Calviño conjunta o indistintamente con cargo gerentes. Cierre Ejercicio; 31 diciembre cada año. Domicilio social: José Mármol 1241 Capital.

Autorizado - Salomón Zion
Nº 19.357

MOIRU SERVICIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripción Nº 5991 I.G.J. 22/6/94. Cesión de cuotas sociales y modificación, por instrumento privado del 18/1/95, Luis Alberto Gómez, argentino, comerciante, casado, DNI 6.390.154, dom. Maquinista Carregal 4108, Munro, prov. de Bs. As., cedió, vendió y transfirió en partes iguales a las sras. María Isabel Varela, argentina, viuda, comerciante, LC 6.221.214, dom. García del Río 4062, 10º "A", Cap. Fed. y Catalina Rosa Musolino, argentina, casada, LC 5.204.158, dom. Arenales 4114, Florida, prov. de Bs. As., sus ciento cincuenta cuotas de capital social, por la suma de $ 1500. Hay consentimiento art. 1277 Cód. Civil. Se modifican cláusulas; Cuarta: María Isabel Varela: 225 cuotas; Catalina María Rosa Musolino: 225 cuotas; y Quinta: Administración y representación legal y uso de la firma social: A cargo de las dos socias, quienes detentarán el cargo de gerentes, con uso de la firma en forma indistinta.

Abogada - Adriana Olga Donati
Nº 19.295

OCCIDENTAL TRAVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por inst. priv. del 30/1/95. Socias: Cristina Andrea Louzan, arg. soltera, 20/2/71, agente de viajes, DNI 21.939.087, dom. en Echaurí 1514, Cap. Fed. y Diana Michele Dillman, estadounidense, soltera, 18/9/57, pasaporte estadounidense 080.647.154, agente de viajes, dom. en Paraguay 914, 5º piso, dpto. "A", Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene como objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: agentes, representantes y/o comisionistas de transportes marítimos, aéreos, fluviales y/o terrestres, tanto de pasajeros como equipajes y/o cargas referidas exclusivamente al turismo y en especial a pasajes, marítimos, aéreos, fluviales y/o terrestres y de agentes en general; ocuparse de todas las responsabilidades relacionadas directa o indirectamente con el turismo y afines en el país y en el extranjero; promover, representar, efectuar reservas y arrendar comodidades en hoteles. Mandatos, representaciones y servicios: Realizar todo tipo de mandatos, representaciones y servicios, para sí o para terceros y sean o no relativos al objeto social precedente, y en especial todo lo relativo a hotelería, negocios gastronómicos y turismo. Consultorías de todo tipo y gestiones de negocios. Capital: $ 4000. Administración y Representación Legal: Ambas socias, en forma indistinta, en el carácter de gerentes, por el término de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: Paraguay 914, 5º "B", Cap. Fed. Se designan gerentes a Cristina Andrea Louzan y Diana Michele Dillman.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
Nº 19.353

PRAC MUEBLES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En publicación 24/1/95 recibo 43-0001 8530 se omitió datos escritura: Escrib. Sara Rudoy de Imar. reg. Not. 982 CF del 9/1/1995, Nro. 7 F18.

Escribana - Sara Rudoy de Imar
Nº 19.316

R. PELLACANI E HIJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 11 del 24-1-95 - Esc. Víctor S. Villanueva - Reg. 108 de Avellaneda, Pcia. Bs. As. "R. PELLACANI E HIJO S.R.L." modificó art. 5 de contrato Social con el siguiente tenor: "Quinto: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el tiempo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley número 5965/63. - Los gerentes depositarán en la sociedad, en concepto de garantía, la suma de Pesos Doscientos."

Escribano - Víctor S. Villanueva
Nº 19.360

ROCANOMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 13/1/95 se constituyó ROCANOMA S.R.L., con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Socios: Carlos Arturo Marano, nacido el 17/12/58, casado con Noemí Cristina Zamora, argentina, comerciante, domiciliado en Rauch 770, piso 2º, departamento 10, Ciudad de Morón Provincia de Buenos Aires, DNI 12.911.459; Noemí Cristina Zamora, nacida el 12/7/60, casada con Carlos Arturo Marano, argentina, comerciante, domiciliada en Rauch 770, piso 2º, departamento 10, Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, DNI 14.093.646; y Marcelo Osvaldo Freddi, nacido el 4/5/68, soltero hijo de Alberto Luis Freddi y Catalina Leonor Kelly, argentino, comerciante, domiciliado en Juan José Paso 371, de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, DNI 20.025.623. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: celebrar todo tipo de contratos de publicidad, pudiendo actuar con todos los medios de difusión, en forma directa o con sus intermediarios; explotar comercialmente sus propias estaciones de radiodifusión, de televisión y laboratorios de grabaciones; asesorar y/o administrar los establecimientos del ramo propiedad de terceros, comprar y vender toda clase de productos, insumos, materias primas y equipamientos relacionados con la radiodifusión y la televisión, exportando o importando los mismos, o negociándolos dentro del país; ejercer la representación de otras personas dedicadas a la industria o al comercio de las comunicaciones y de la difusión de noticias, o a la producción de grabaciones sonoras o de imágenes, por discos o casettes, cualquier otra actividad o servicio conexo, derivado o necesario para la mejor realización de los fines sociales. Capital: $ 10.002. Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: uno o más gerentes, en forma individual o conjunta, indistintamente, socio o no socios, designados por tiempo indeterminado. Cierre del Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. Domicilio Social: Se fija en Avenida Córdoba 1336, Segundo Cuerpo, Piso 8º, Departamento 29 de Capital Federal. Quedan designados gerentes: La Señora Noemí Cristina Zamora, cuyos datos personales constan más arriba, quien aceptó el cargo.

Autorizado
Nº 19.309

ROKA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por instrumento privado de fecha 21-12-94, el socio Romero Cuesta, William Alvaro, cede 16 cuotas y Monfort Fernández de Romero, María Isabel, ceden 15 cuotas que poseían en ROKA S.R.L. a favor de: Otouzbirian, Marcelo Luis, argentino, casado, nacido el 7-12-65, D.N.I. 17.605.092, domiciliado en Tarija 4054 - Capital, 10 cuotas; Kalaidjian, Arnaldo, argentino, casado, nacido el 3-5-57, D.N.I. 13.030.141, domiciliado en José Bonifacio 1650 - 4 - Capital, 5 cuotas; García Montes, Pablo Antonio, argentino, soltero, nacido el 15-12-69, D.N.I. 21.114.759, 5 cuotas; García, José Luis, argentino, soltero, nacido el 8-3-73, D.N.I. 23.249.146, 5 cuotas, ambos domiciliados en Saavedra 450 - Capital; Barreiro, Roberto Hugo, argentino, casado, nacido el 18-7-58, D.N.I. 12.361.582, domiciliado en Inclán 3266 - 3 - "B" - Capital, 3 cuotas; Granada Hernández, Jorge Walter, uruguayo, casado, nacido el 5-3-54, D.U. 92.668.605, domiciliado en Carabobo 244 - 1 - "C" - Capital, 2 cuotas y Bortagaray Spina, Mario Ramón, uruguayo, soltero, 17-7-46, D.N.I. 92.689.368, domiciliado en Emilio Mitre 226 - PB - 1 - Capital, 1 cuota, todos de profesión comerciantes, por el precio total de $ 31.000.

Autorizado - Néstor Goñi
Nº 19.293

SERIMUNDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Miguel Claudio Solodvnik, argentino, separado, comerciante, D.N.I. 10.691.776, nacido el 11/1/53, domiciliado 14 de Julio 1016 Cap. Fed., Juan Ricardo Fidmay, argentino, casado, comerciante, L.E. 8.253.601, nacido el 1/1/47, domiciliado en Aviadores Wright 2565 El Palomar. Fecha Instrumento Constitución: 25/1/95. Denominación: SERIMUNDO S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, a la fabricación, compra - venta fraccionamiento, distribución, prestación de servicios, consignación, representación, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, y productos gráficos, serigráficos, flexográficos, textiles y de imprenta. Capital: $ 5000 en 500 cuotas de $ 10 c/u; subscriptas así: Miguel C. Solodovnik: 250 cuotas; Juan R. Fidmay: 250 cuotas. Se integran en un 25 % en efectivo. Administración: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Resoluciones: Art. 159 ley 19.550, 1ª parte, párrafo segundo. Fiscalización: Por los socios en forma directa. Transmisibilidad: Limitada al derecho previo a adquirirlas de los demás socios, en proporción a su capital social. Cierre Ejercicio: 28/2 de cada año. Disolución: Causales art. 94 ley 19.550, y será practicada por gerente o por persona designada por los socios. Domicilio: 14 de Julio 1016, Cap. Fed. Gerente: Miguel C. Solodovnik.

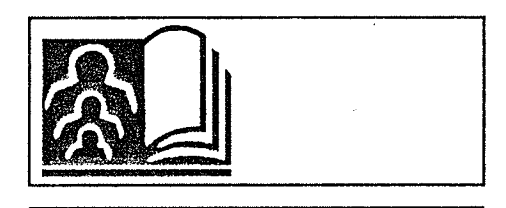
Socio Gerente - Miguel Claudio Solodovnik
Nº 19.320

YATARY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento: 28/4/94: 1) El socio Luis Vicente, cede sus 4000 cuotas a favor de sus consocios Ramón Fernández y Lucas Ricardo Castro, por partes iguales, y por la suma de $ 4000; 2) El Sr. Luis Vicente, renuncia a su cargo de Gerente; y se designa Gerente al Sr. Ramón Fernández, quien conjuntamente con el Sr. Lucas Ricardo Castro, quedan como únicos Gerentes.

Autorizado - Juan Oscar Aldao
Nº 19.362



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ESTABLECIMIENTO METALURGICO DOBE

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por Asamblea Extraordinaria del 30-12-94 se aumentó capital social a $ 50.000 representado: 3.000 acciones de $ 1 v/n cada acción y $ 47.000 capital comanditado. Se prescinde sindicatura. Se modificaron arts. 4º; 8º y 13º.

Abogada - María Anahí Cordero
Nº 19.335

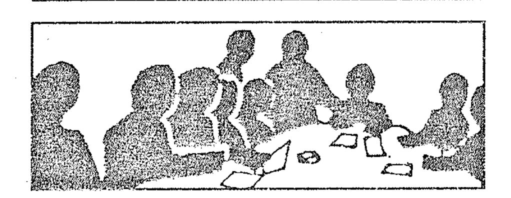
SANTA ANA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se comunica, por un día, que: 1) Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 3/11/1982 ha cesado como único socio solidario/administrador el Sr. Tomás Gahan, nombrándose en su reemplazo a la Sra. Ana Gahan de Albarracín (L. C. 4.291.930); 2) Por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 30 de diciembre de 1991, SANTA ANA S. C. A. ha dispuesto la modificación de su Estatuto Social de la siguiente manera: Ha aumentado su capital social de $ 0,00000036 a $ 36.000 mediante la capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital". El nuevo capital social está representado por 3599 acciones ordinarias al portador de $ 10 de valor nominal por acción y con derecho a un voto cada una, suscriptas e integradas totalmente con la cuenta citada y que corresponden al capital comanditario, y $ 10 al capital comanditado que al solo efecto del quórum y de los votos en las Asambleas equivale a una cuota con derecho a un voto; y 3) En la Asamblea citada en 2), la Sra. Edna Mónica Gahan de Carrillo asume el carácter de socia comanditada y directora única administradora poseedora de la representación legal de la Sociedad, en reemplazo de la Sra. Ana Gahan de Bacigalupi (L. C. 4.291.930) que ha renunciado y cesado en sus funciones desde la citada Asamblea del 30 de diciembre de 1991.

Apoderado - Héctor Ghysels
Nº 19.312

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"CH"

CHEMOTECNICA SINTYAL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en Carlos Berg 3669, Capital Federal, el día 23 de febrero de 1995, a las 10 horas, a fin de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Escisión de la Sociedad, sin disolución de la misma, mediante la creación de una nueva sociedad escisionaria y destinando parte del patrimonio a ésta última consideración del balance especial de escisión al 31 de diciembre de 1994. Atribución de patrimonio a la nueva sociedad escisionaria y del Estatuto Social de esta última.
3º) Atribución de las acciones de la sociedad escisionaria. Designación de su Directorio y Sindicatura.
4º) Sustitución de la denominación social de la sociedad escindente por Sintyal S. A.
5º) Modificación integral de los Estatutos Sociales de la sociedad escindente, incluso en cuanto al capital social como consecuencia de la escisión.
6º) Autorización para otorgar los instrumentos necesarios y efectuar el trámite ante la I.G.J. Autorización para precalificar el trámite.

Presidente - Luis Gold
e. 3/2 Nº 5485 v. 9/2/95

"I"

INMUNO S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de febrero de 1995 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria en la Sede Social, Vicente López 1931, 7º B, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Remoción del director titular Sr. Jorge Ariel Pereyra.

Presidente - Carlos Hugo Caballero
e. 3/2 Nº 19.119 v. 9/2/95

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Raúl Silvio Imposti, Abogado, Tº 11 Fº 848 con domicilio en San Martín 523 5º "I", hace saber por cinco publicaciones que "Family Seguro Médico S.A.", con sede en Arenales 1942 4º "A" de Capital Federal transfiere su fondo de comercio ubicado en ARENALES 1942 4º "A" dedicado a la prestación de servicios de medicina prepaga que opera bajo la denominación de "Top Family" a Omaja S.A. con sede en Tucumán 950 1º de la Capital Federal. Oposiciones de Ley en San Martín 523 5º de Capital Federal.

e. 3/2 Nº 19.299 v. 9/2/95

"E"

Jorge Enrique Odorisio, abogado, dom. en Uruguay 16, 3º "32", Cap. avisa que Miriam Beatriz Caligiuri, dom. en Emilio Lamarca 1669, Cap., vende a José María Báez, dom. en Olivos 1422, Lomas de Zamora, Panadería Mecánica "La Flor de Orán", sita en EMILIO LAMARCA 1669, Cap. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 3/2 Nº 19.239 v. 9/2/95

"P"

Otero y Asoc. (R.A. Fleitas, M. Público) Av. J. B. Alberdi 3425 Cap., avisa:.Manuel Fernández y José Luis Fernández, dom. P. de Melo 2594, venden a Fabián Alejandro Pereyra, Pablo Gerardo Pereyra y Marcelo Delfino Pereyra, dom. Monroe 1378 Ituzaingó, negocio elab. prod. panadería con vta. directa al público (500.202) - elab. masas, pasteles, emparedados y similares (500.200) - elab. galletitas y bizcochos (500.180) - Com. Minorista: Despacho de pan y prod. afines (601.020) - Com. Minorista: Prod. aliment. envasados (601.005) - Com. Minorista: Bebidas en gral. envasados (601.010) - Com. Minorista: Helados s/elaboración (601.050), denominado "La primera Porteña", sito calle PACHECO DE MELO Nº 2594 P.B. de esta Ciudad. Reclamos término de Ley, nuestras oficinas.

e. 3/2 Nº 19.190 v. 9/2/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ALYDAR S. A.

Se hace saber que ALYDAR S. A. por Acta del 30/12/94 designó Directorio: Presidente Jorge Américo Pesce. Suplente: Víctor José Trossero.

Escribano - Rubén O. Erviti
e. 3/2 Nº 19.205 v. 3/2/95

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S. A.

AVISO DE EMISION

Banco de Galicia y Buenos Aires S. A., una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 407, Buenos Aires, Argentina, constituida como sociedad anónima el 15 de julio de 1905, con un plazo de duración que expira el 30 de junio del 2100, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1905, bajo el Nº 4, Folio 32, Tomo 20, Volúmen A de Estatutos Nacionales, por resolución de su Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 1993 y 20 de setiembre de 1994, y de su Directorio de fechas 5 de abril de 1993 y 25 de enero de 1995, resolvió la emisión de la Décima Clase de Obligaciones Negociables bajo el Programa Global de Obligaciones Negociables de Corto Plazo de acuerdo a lo siguiente: 1) Monto de U$S 20.000.000, con un plazo de amortización de 324 días, las cuales serán emitidas con una tasa de interés de Libor + 3,30 % nominal anual; La moneda de emisión será dólares estadounidenses; En ninguna de las tres clases existe el rescate anticipado a opción de la emisora ni el rescate anticipado a opción del inversor; el uso de los fondos se destinará a la financiación de empresas radicadas en el país para inversiones en activos físicos, integración de capital de trabajo y/o refinanciación de pasivos, todos ellos de acuerdo a los destinos autorizados por la Ley de obligaciones negociables y por el Banco Central de la República Argentina en su comunicación "A" 1907 y sus modificatorias. De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, la misma tiene por objeto realizar los negocios y operaciones autorizadas por las leyes vigentes que rigen las entidades financieras o bancarias. A la fecha, la actividad principal que desarrolla la sociedad es la de un banco comercial autorizado de conformidad con la Ley Nº 21.526, sus modificaciones, y demás normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina. El capital social del Banco al 30.9.94 ascendía a Ps. 182.143.170 compuesto por 101 Acciones Ordinarias Clase A de valor nominal Ps 1. y con derecho a cinco votos por acción y 182.143.069 Acciones Ordinarias Clase B de valor nominal Ps 1 y con derecho a 1 voto por acción. Su Patrimonio Neto al 30.9.94, era de Ps. 477.076.000. Al día de la fecha, el monto nominal de obligaciones negociables emitidas por la Sociedad asciende a U$S 525.000.000, no existiendo deudas preferidas o garantizadas.

Director - Marcelo L. S. Tonini
e. 3/2 Nº 19.251 v. 3/2/95

BRISET S. A.

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Directorio del 18/1/95 renunciaron la Pte. de BRISET S.A. Rosa Bursese y la Direct. Supl. Carmen Rosa Torres y por Acta de Asamblea Ordinaria del 24/1/95 se designaron en su lugar: Presidente María Irene Ekhauzer de González y Director Suplente Antonio Vicente Gil Fornes Ivars.

Presidente - María Irene Ekhauzer de González
e. 3/2 Nº 19.229 v. 3/2/95

"C"

CIBA-GEIGY ARGENTINA S. A.

Se hace saber que el Directorio de CIBA-GEIGY ARGENTINA S. A., conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio del 15 de abril de 1994, quedó constituido por: Presidente: Eduardo Hortensio Urien; Vicepresidente: Juan Ernesto Schob; Directores Titulares: Carlos Raúl de la Vega y Salvador Guida; Directores Suplentes: Amaury Paschoal Sartory y Jorge López; Síndico Titular: Julio Pedro Naveyra; Síndico Suplente: Diego Niebuhr.

Autorizada - Isabela Pucci
e. 3/2 Nº 5486 v. 3/2/95

"COMPAÑIA CASTILLON SOCIEDAD ANONIMA" de Montevideo República Oriental del Uruguay

Por Asamblea Extraordinaria del 3/10/94 protocolizada el 14/10/94 al Fº 1404 del Reg. 21 de Cap. Fed. La sociedad dispuso establecer una sucursal en la República Argentina y fijar su domicilio en Florida 622, Piso 1º, Oficina "2", Capital Federal.

Escribano - Miguel A. Yaya
e. 3/2 Nº 19.234 v. 3/2/95

"D"

DOMINGO BONIFACIO Sociedad en Comandita por Acciones

Conforme lo dispone el art. 60 —ley 19.550, se informa que la Asamb. Gral. Extraord. del 23/1/95 designó administradora a la Dra. Adriana Alicia González.

Administradora - Adriana Alicia González
e. 3/2 Nº 19.240 v. 3/2/95

DOMINGO BONIFACIO Sociedad en Comandita por Acciones

Por Asamblea Gral. Extraord. del 23/1/95 se aprobó el aumento del capital social a $ 12.000, incrementando el capital comanditado a $ 68, mediante la emisión de 679.999.717 cuotas de v$n. 0,0000001 c/u., siendo el aumento de $ 67,9999717, y el capital comanditario a $ 11.932, mediante la emisión de 119.320.000.000 acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, v$n 0,0000001 c/u., siendo el aumento de $ 11.931,9951419, con destino a la capitalización de la Cuenta Ajuste de Capital por $ 11.999,995.

Administradora - Adriana Alicia González
e. 3/2 Nº 19.243 v. 7/2/95

"K"

KILVENT S. A.

Se hace saber que "KILVENT S. A.", por Acta del 25/10/94 designó Directorio: Presidente Ismael Ahmed Huri. Suplente: Guillermo Fernando Ligato.

Escribano - Rubén O. Erviti
e. 3/2 Nº 19.204 v. 3/2/95

"L"

LAISANT S. A.

Se hace saber que LAISANT S. A. por Acta del 16/11/94 designó directorio: Presidente: Osvaldo Héctor Ferrando. Suplente: Lelio Miguel Bramante.

Escribano - Rubén O. Erviti
e. 3/2 Nº 19.202 v. 3/2/95

LA MONUMENTAL Sociedad Anónima de Ahorro, Capitalización y Rentas

Sorteo 12/94: Planes 10, Triangular y Ganador. Símbolo favorecido: 919.

Vice-Presidente - Jorge H. Perelman
e. 3/2 Nº 19.186 v. 3/2/95

LEBLON TOUR S. A. BOLSA, CAMBIO Y TURISMO

Comunica a los Señores Accionistas que el directorio ha decidido emitir las series Nº 2700 a 3150 en acciones nominativas no endosables, ordinarias clase A con derecho a un voto por acción valor nominal pesos cien cada una ($ 100,00), total pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000). El modo de pago será en efectivo, comenzando a percibir dividendos desde el 30-4-94, fijándose 30 días a partir de la publicación de la presente para ejercer el derecho de preferencia.

Apoderado - Sergio O. Jawf
e. 3/2 Nº 19.207 v. 7/2/95

"M"

MERCADOS ESTRELLA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº de Registro I.G.J.: 16.264/479.173. Avda. del Trabajo Nº 3668, Cap. Fed. Comunica que: 1) Por asamblea extraordinaria del 23-4-92 se dispuso elevar el capital social de $ 0,07 a $ 10.000, mediante capitalización parcial de la cuenta "Ajuste al Capital", y de $ 10.000 a $ 30.000, mediante emisión y suscripción de 20.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 1 cada una. 2) Por Asamblea extraordinaria del 30-5-94 dispuso elevar el capital social de $ 30.000 a $ 40.000 mediante emisión y suscripción de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1 cada una. Esta asamblea, asimismo, procedió a la transformación del total de las acciones ordinarias al portador en circulación por ordinarias nominativas no endosables manteniendo las restantes características. El derecho de opción por las referidas suscripciones podrá ser ejercido dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente aviso.

Presidente - Vicente Zuccarotto
e. 3/2 Nº 19.231 v. 7/2/95

"O"

OKANE
S. A.

Hace saber por un día: Que el Directorio de OKANE S.A., según lo resolvió la Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/94 y de Directorio de fecha 19/12/94 quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Carlos Valentín Banchik; Vicepresidente: Eduardo Jorge Schpak; Director: Guillermo Antonio Rodríguez; Síndico titular: Dr. Jorge Alberto Komet y Síndico suplente: Dr. Enrique Néstor Altpen. Las respectivas actas fueron protocolizadas por escritura de fecha 19/1/95 pasada ante la Escribana de esta ciudad, doña Martha D. Grodzielski, al folio 23 del Registro 1062 a su cargo.

Escribana - Martha D. Grodzielski
e. 3/2 Nº 19.244 v. 3/2/95

"P"

PESCOM
S. A.

Por Asamblea Ord. del 4/10/93 se resolvió: 1) Designar nuevas autoridades y distribución de cargos: Presidente: Pedro Santos Eraso Rivas; Director Suplente: Hipólito Felisindo Feijoo; 2) Cambio de Sede Social a la Av. L. N. Alem 790, 4º, Cap. Fed.

Escribano - Eduardo G. Gowland (h.)
e. 3/2 Nº 19.192 v. 3/2/95

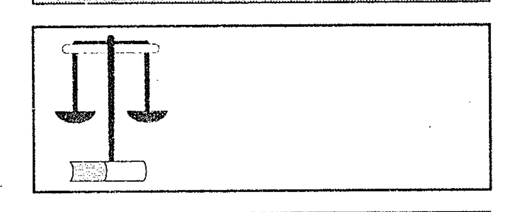
"R"

RESEÑA
S. A.

Se hace saber que RESEÑA S. A. por Acta del 29/12/94 designó Directorio: Presidente: María Ana Báez. Suplente: Julián Eloy Robledo.

Escribano - Rubén O. Erviti
e. 3/2 Nº 19.201 v. 3/2/95

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 70, Secretaría Unica, sito en Maipú 92, 7º Piso, Capital Federal, en los autos caratulados "MORELLO ARMANDO c/PORTELA RAMIREZ MANUEL A. s/Posesión Vicenal", Expediente Nº 3034/92, cita al Sr. MANUEL A. PORTELA RAMIREZ, para que conteste la demanda entablada por Don ARMANDO MORELLO de adquisición del dominio del inmueble sito en Larraya 2049, Capital Federal por prescripción adquisitiva, en el término de quince días dejándose constancia que en caso de incomparencia se designará al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1994.
Julio Alfredo Auliel, Secretario.

e. 3/2 Nº 19.209 v. 6/2/95

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

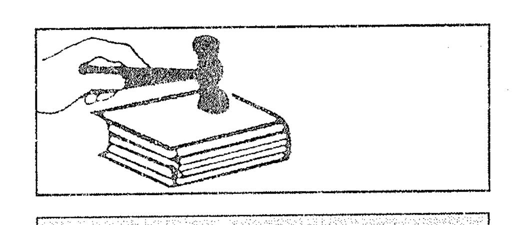
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 3/2/95 - Vence: 7/2/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
30	UNICA	Santiago González Balcarce	21/12/94	BERNARDO ROMANO	19.120
45	UNICA	Marisa S. Sorini	28/12/94	ISABEL AUREA MARTINEZ L.C.O. 183.638	19.091
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	25/10/94	PEDRO LUJAN VARGAS	19.121
53		Elsa Isabel Miranda	19/12/94	LOLA BAIGORRI	19.142
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	30/12/94	NORMA MARTA POZZOLO	19.108

e. 3/2 Nº 19 v. 7/2/95



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 71 de Capital Federal, sito en Uruguay 714, piso 6to., Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados: "COMPAÑIA MEDITERRANEA S. A. c/ROBLES CACERES, GUSTAVO RAFAEL s/Ejecución hipotecaria" Expte. Nro. 74.341/93 que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 10 de febrero de 1995 a las 12 hrs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: La unidad funcional 48 del 5to. piso "18", sita en zona sur de Capital Federal, con frente a calle Rivadavia 2042/46, entre Sarandí y Rincón, de superficie cubierta de 60,55 m², porcentual 1,31 %, incluyendo en la proporción relacionada las partes indivisas del terreno y bienes comunes en general, en el estado de ocupación en que se encuentra, Nomenclatura Catastral Circunscripción 10, Sección 20, Manzana 58, Parcela 6a., Partida 1.023.268; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición pudiéndose visitar los días 8 y 9 de febrero próximos de 16 a 18 hrs. Base: $ 22.500.- Seña 10 %. Comisión 3 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deuda en Municipalidad (fs. 77); por Administración de Expensas (fs. 63) y en Aguas Argentinas (fs. 60). Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
Susana A. Nóvile, secretaria.

e. 3/2 Nº 19.250 v. 6/2/95

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20 Secretaría Nº 40 comunica por dos días en autos "S. A. del ATLANTICO COMPAÑIA FINANCIERA c/ZARRAZAGA MARCIAL GUILLERMO y otros, s/ Ejecutivo" (Exp. 21.312), que el 15 de febrero de 1995 en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, se procederá por intermedio de profesional designado en autos D. Bernardo Osiroff, a la pública subasta de la U. F. 31, piso 11º, dto. "A", del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Olazábal 3147/55 entre Conde y Ramón Freire, con superficie total de 80,16 mts. cdrs., porcentual 1,818, designado catastralmente como C. XVI, Sec. 39, manz. 44, parcelas 21 a y 22 a. Matrícula F. R. 16-47106/31. Según constatación efectuada se trata de una unidad de living comedor, tres dormitorios, baño completo y otro de servicio, pisos de parquet y mosaicos, balcones a dormitorios, cocina con artefacto Domec de 4 hornallas y horno y muebles bajo pileta y colgantes, revestidos en laminado plástico blanco mate, bacha de acero y mesada de mármol. Se encuentra ocupado por codemandada Sra. Raquel Elsa Llobera e hija. Adeuda: A Aguas Argentinas (fs. 61), $ 22.-; impuestos municipales (fs. 66) $ 2.552,69 y expensas (fs. 59) $ 258,77 a setiembre 1994. Se visita días 13 y 14 de febrero de 1995, de 10 a 12 hs. Base: $ 20.000.- Seña 30 % y comisión 3 %. Se aceptan ofertas bajo sobre en Secretaría, hasta las 10 hs. del día anterior a la subasta, de conformidad con el art. 104 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Actuario con presencia de los interesados y martillero, a las 12,30 hs. del mismo día. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C. P. C.. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Hernán D. Papa, secretario P.A.S.

e. 3/2 Nº 19.246 v. 6/2/95

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

5. Información y Cultura

JURISPRUDENCIA

CAMARA NACIONAL DE CASACION PENAL

Causa Nº 93 "Kolek, Carlos Pedro s/Rec. de Casación" Sala IIIa.
Causa Nº 120 "Longarini, Rubén E. s/Rec. de Casación" Sala IIIa.

Causa Nº 93 "Kolek, Carlos Pedro s/Rec. de Casación" Sala IIIa.

///n la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos los integrantes de la Sala Tercera de la Cámara Nacional de Casación Penal, doctores Guillermo José Tragant, Jorge Osvaldo Casanovas y Eduardo Rafael Riggi bajo la presidencia del primero de los nombrados, asistidos por la secretaria, doctora Patricia Cusmanich de Dugo, con el objeto de dictar sentencia en la causa Nº 93 del registro de esta Sala, caratulada: "Kolek, Carlos Pedro s/Recurso de Casación", con la presencia del representante del Ministerio Público ante esta Cámara doctor Pedro Carlos Narvaiz y el Defensor Oficial en esta instancia, doctor Osvaldo Iuspa.

Efectuado el sorteo para que los señores jueces emitan su voto, resultó que debía observarse el orden siguiente: doctores Jorge Osvaldo Casanovas, Eduardo Rafael Riggi y Guillermo José Tragant.

Y VISTOS:

Que llegan las presentes actuaciones a conocimiento del Tribual en virtud del recurso de casación interpuesto a fs. 14/16 del incidente de nulidad, por el señor Fiscal ante el Tribunal oral en lo Criminal Federal Nº 2 de San Martín, doctor Alfredo J. Ruiz Paz, contra la resolución de fs. 6/7 del mismo incidente que decreta la nulidad del acta de requisa del automóvil del procesado Carlos Pedro Kolek de fs. 4 —expediente principal— y de los allanamientos y secuestros de fs. 10/11 y 55 —también del principal— y todo lo actuado en consecuencia, ordenando la inmediata libertad del procesado.

El recurso fue concedido a fs. 18 del incidente y mantenido por el representante del Ministerio Público ante esta Cámara, doctor Pedro Carlos Narvaiz.

Puestos los autos en Secretaría por diez días el señor Defensor Oficial ante este Tribunal, doctor Osvaldo Iuspa solicitó que no se haga lugar al recurso de casación interpuesto, por las razones de derecho que allí expone y el señor Fiscal de Cámara amplió los fundamentos del recurrente.

Celebrada la audiencia prevista en el artículo 468 del C. P. P. N. según la constancia actuarial de fs. 34, el Tribunal pasó a deliberar.

El Señor Juez doctor **Jorge Osvado Casanovas** dijo:

PRIMERO:

El tribunal "a quo", en la oportunidad prevista en el artículo 354 del C. P. P. N., decretó la nulidad del acta de requisa de fs. 4 y todos los actos procesales que son su consecuencia, al entender que el procedimiento, que arrojó como resultado la incautación de sustancias estupefacientes del interior del vehículo del inculpado, había quedado al margen de la ley y en violación a la garantía constitucional del debido proceso por haber actuado las autoridades de prevención sin orden judicial previa dispuesta por auto fundado del magistrado interviniente. Ello en virtud de lo normado en el artículo 224 del C. P. P. y por no mediar razones de urgencia que lo avalaran.

El fiscal de la instancia anterior interpuso recurso de casación en el entendimiento de que no resulta aplicable a la inspección y secuestro efectuados en el automóvil del encartado la normativa fijada en el artículo 224 del ordenamiento procesal. Considera que ésta sólo rige para el caso del registro de un domicilio, único bien que se encuentra amparado por la inviolabilidad normada en el artículo 18 de la C. N.. Señala que un vehículo automotor no está comprendido dentro del concepto de domicilio entendido en un sentido amplio como morada familiar y lugar de residencia transitoria.

Entiende que el código al hacer mención a "un lugar" se esta refiriendo al concepto citado, dado que si así no lo hiciera, sería necesario contar con autorización judicial para ingresar a lugares sometidos al uso y dominio público o incluso para obtener elementos que se encontraran fuera del domicilio y no resguardados por la garantía a la intimidad.

Tampoco es de aplicación, a su criterio, lo normado en el artículo 230 del citado cuerpo legal que sólo se refiere a los casos en que sea necesario efectuar una inspección en el cuerpo de la persona y lo que lleva sobre él.

Por el contrario entiende que rige lo previsto en el artículo 184 del ordenamiento procesal que alude a las facultades de los funcionarios de policía.

El representante del Ministerio Público de la instancia anterior funda su recurso en las previsiones del artículo 456, inciso 2º ante la falta de fundamentación del fallo apelado por no haber evaluado el tribunal "a quo" la prueba correctamente recepcionada.

SEGUNDO:

En primer lugar, deben examinarse las condiciones de admisibilidad del recurso.

1º) A juicio de la defensa, el decisorio en estudio no es susceptible de ser impugnado por la vía de la casación al no constituir ninguno de los supuestos taxativamente enumerados en el artículo 457 del C. P. P. N. citando en sustento de lo expresado lo resuelto en la causa nº 101 "Zam Zam, Mario M. y otro s/Recurso de Casación" del registro de la Sala II de este Tribunal.

A fin de dilucidar si tal resolución puede ser objeto del recurso intentado debe atenderse al efecto que ésta tuvo sobre la suerte del proceso (conf. De la Rúa "El recurso de casación" pág. 193). Cabe considerar pues, que la presente en estudio declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del acta de requisa del automóvil de fs. 4 —constituyendo éste un acto procesal definitivo e irreproducible— y también de los allanamientos de fs. 10/11 y 55, considerando a estos últimos como consecuencia inmediata y necesaria del anterior procedimiento, ordenando también la inmediata libertad del procesado por quedar sin sustento jurídico alguno su detención. Por fin, resolvió remitir testimonio de lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia, a la Jefatura de Policía y al juez de la causa. Es así que, aun cuando no decidió sobre el fondo del asunto determinó la imposibilidad de continuar las actuaciones —a diferencia del precedente "Zam Zam invocado— causando un agravio de imposible reparación ulterior, equiparándose de tal modo en este caso concreto, a una sentencia definitiva por sus efectos (confr. doct. "Recurso de hecho deducido por The Royal Bank of Canada en la causa Arisnabarreta, César Lino y otros s/defraudación" Fallos: 306:347 y sus citas del considerando 8º).

A ello debe adunarse que tal resolución no tiene a su respecto otra vía de impugnación para que en supuestos de carencia de fundamentación o posibles errores de derecho puedan ser salvados (conf. De la Rúa, op. cit, pág. 195).

2º) Es motivo formal que encuadra en las previsiones del inciso 2º del artículo 456 del C. P. P. N. por el que procede la interposición del recurso casatorio, casos que, como el presente, puedan implicar inobservancia por parte del tribunal de las normas legales sobre cómo debe proceder para dictar esa resolución de fondo o sobre cómo debe fundarla.

Al haber invocado el recurrente un defecto grave en la sustentación del fallo —ausencia de fundamentación— el recurso resulta procedente conforme las previsiones de la norma citada. Queda entonces habilitada formalmente la instancia de la casación por la presunta presencia de un vicio "in procedendo", eventualmente reparable por esta vía (conf. in re: "Contreras, Héctor J. s/Recurso de Casación", Sala I de este Tribunal, rta: 7/4/93).

TERCERO:

1º) En punto de pronunciarme sobre el mérito de la impugnación deducida, cabe recordar que para nuestro ordenamiento jurídico la tutela del domicilio tiene importancia y raigambre constitucional. El artículo 18 de nuestra Carta Magna lo declara inviolable, como así también a la correspondencia epistolar y los papeles privados. Esta garantía se vincula directamente con el ámbito de intimidad y reserva que posee todo individuo frente a la injerencia estatal.

La norma mencionada tiene el sentido de fijar limitaciones al ejercicio del poder de los órganos del Estado, según se pone de manifiesto en el agregado por el cual se dispone que una ley determinará en qué casos y con qué jusitificativos podrá porcederse a su allanamiento y ocupación (Conf. Sebastián Soler, "Derecho Penal Argentino", Ed. 1970, T. IV., pág. 76).

El Código Procesal Penal es la ley reglamentaria a que se refiere el artículo 18 de la Constitución Nacional para determinar cuando cede la garantía de la inviolabilidad. Así lo hace a través de sus artículos 224 y siguientes. Aun cuando el primero reza en "un determinado lugar" hace alusión no a cualquier sitio sino obviamente al que se encuentra amparado por nuestra Carta Magna: el domicilio en un sentido amplio. Así autoriza el registro de "un lugar habitado o sus dependencias cerradas", o "de edificios públicos, oficinas administrativas, establecimientos de reunión o recreo, el local de las asociaciones y cualquier otro lugar cerrado que no esté destinado a la habitación o residencias particular" previendo distintas formalidades para cada uno de los supuestos (artículos 225 y 226 del C. P. P. N.).

Ahora bien, la incautación del estupefaciente tal como surge de las constancias de autos (fs. 1/7) fue consecuencia de la inspección realizada por los funcionarios de la prevención en el vehículo de Kolek con su presencia (fs. 4), mientras éste se encontraba detenido por averiguación de antecedentes —art. 13 de la ley bonaerense 9551— (fs. 2).

El secuestro invalidado fue efectuado, en mi opinión, en el marco de una actuación prudente de la policía en ejercicio de la labor de prevención el delito que le compete. Esto así toda vez que el personal policial procedió a la detención de Kolek y luego a la revisión de su automóvil en virtud de una sospecha: en la creencia de que existía la posibilidad de hallar estupefacientes en su interior (ver actuaciones de la prevención de fs. 3).

No advierto en el caso violación alguna a las garantías o derechos consagrados en nuestra Carta Magna pues de ningún modo es posible extender la protección que merece el domicilio del encartado a su automotor (ver Sebastián Soler, obra citada, T. IV. pág. 77 y C. C. C. F. Sala II "Pietracupa, Dino y otros", rta. 28/9/87).

No procede una interpretación extensiva de la protección constitucional —tal como propicia el señor defensor oficial en esta instancia solicitando el rechazo del recurso interpuesto—, en base a que el principio unificador es el derecho del individuo de no verse sometido a prácticas de investigación arbitrarias o lesivas de su dignidad y privacidad, pues no advierto tal arbitrariedad ni, insisto, conculcación alguna de los derechos invocados.

La equiparación pretendida con las pesquisas domiciliarias en base a la supuesta afectación de la intimidad no me parece adecuada. Casos como el presente en el que la policía procede a la aprenhensión y revisión del automóvil de un individuo en la vía pública fundados en razones de sospecha se diferencian claramente del registro de una morada, por lo que resulta inconveniente la aplicación automática de las normas que rigen a esta diligencia.

La Corte Suprema de Justicia en oportunidad de expedirse sobre el tema consideró válido un procedimiento que culminó con el secuestro de una cédula de identificación del automotor por el personal policial en tanto entendió no aplicables las reglas procesales referentes al registro domiciliario y a la requisa personal a la inspección del automóvil ("Fabro, Pedro Hugo y otro s/Falsificación de documento público, F. 147, XIII, sentencia del 26/2/93).

En un caso similar convalidó la incautación por parte de la prevención de un documento nacional de identidad del interior del baúl de un automóvil estacionado en la cochera de un hotel sin orden judicial previa, cuya ilegítima tenencia se le atribuyó a su propietario, por comprender que no existía menoscabo alguno a la garantía consagrada en el artículo 18 de la Constitución Nacional en lo que hace a la inviolabilidad del domicilio (C. S. J., "Aguirre, Cristina Mercedes y otros s/Falsificación de documento público reiterado", rta: 23/6/92, A. 643, L.XXIII).

Aun cuando el ámbito de protección establecido por la Constitución de los Estados Unidos es distinto al de nuestra Carta Magna, resulta ilustrativo tener en cuenta que la Corte de ese país ha otorgado, en numerosos casos, plena validez a las incautaciones realizadas por personal policial sin orden previa en vehículos que se encontraban en lugares públicos —calles o estacionamientos—. Ello, al considerar no sólo que se acrecentaba en el caso sustancialmente la posibilidad de perder la prueba relacionada con el delito antes de que un funcionario policial consiguiera una orden, sino también que comparados con las casas, los automotores tienen una "menor expectativa a la intimidad" (conf. Edward S. Corwin "La Constitución de los Estados Unidos y su significado actual" Ed. Fraterna 1987, pág. 448/51 y 454/55).

En consecuencia, el accionar del personal policial interviniente resultó razonable —repito, sólo se limitó a la aprehensión e inspección del rodado de quien suscito una sospecha— dando inmediata noticia al juez competente. Tal es así que una vez que tomó conocimiento de la perpetración del delito con el hallazgo del estupefaciente en el automóvil del inculpado, procedió a su incautación, labrando el acta respectiva en presencia de testigos y —según ya lo dijera— del mismo Kolek sin que mediara oposición de su parte (ver fs. 8). Es más, al verse corroborada la primigenia sospecha, que determinó la detención e incomunicación del imputado, se le dio lectura de los derechos que le asistían y se solicitó el libramiento de sendas ordenes de allanamiento en el domicilio particular y comercial, resueltas de conformidad por el magistrado y de cuyos resultados dan cuenta las diligencias de fs. 10/11 y 51 y vta. (ver informe del actuario de fs. 31 y providencia consecuente).

En base a lo expuesto el fallo impugnado envuelve una demasía en la interpretación de la norma, extendiendo su ámbito de protección. Encierra así un fundamento sólo aparente por el que se tiende a descalificar una prueba legítimamente obtenida. Tal defecto de fundamentación constituye una causal definida de arbitrariedad en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resiente la motivación lógica del fallo y desatiende el mandato del art. 123 del C.P.P.N. que reglamenta la garantía constitucional de la defensa en juicio —art. 18 de la C.N.— en cuanto exige que las decisiones judiciales sean fundadas y constituyan una derivación razonada del derecho vigente en relación con las circunstancias comprobadas de la causa (conf. Carrió, Genaro "El recurso extraordinario por sentencia arbitraria" págs. 229 y ss. y causa Nº 89 del registro de la Sala I "Contreras, Héctor J. s/recurso de casación", rta. 7/4/94).

2º) Por otra parte, los magistrados de la instancia anterior concluyeron en que apartada la prueba obtenida —a su juicio— de manera ilegal, la nulidad se extendía a los allanamientos de fs. 10/11 y 51. Aún en el supuesto de que, hipotéticamente, pudiese ser pasible de anulación el secuestro de fs. 4, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación —a partir de "Ruiz, Roque A. s/hurtos reiterados" (R. 524. XX. sentencia del 17/9/87)—, debió el "a quo" fundamentar —sobre la base de circunstancias comprobadas en la causa— el nexo directo e inmediato existente entre esa supuesta actuación irregular y las otras dos diligencias independientes en cuyo transcurso también fue acreditada la comisión del delito atribuido al imputado. Y además, asumir la demostración de que, suprimido mentalmente el dato obtenido en la diligencia a su juicio inválida, no existía otra fuente independiente de conocimiento que condujera a los hallazgos posteriores (ver "supresión mental hipotética", Fernando De la Rúa, obra citada, pág. 243).

3º) A partir de la causa "Fiscal c/Fernández, Víctor Hugo s/ av. infracción ley 20.771" (F. 400, XXII, resuelta el 11/12/90) la Corte Suprema de Justicia de la Nación modifica, en forma relevante, la regla de la exclusión que prohíbe el empleo de pruebas obtenidas mediante una búsqueda y un secuestro ilegales, que se denominara como del "fruto del árbol venenoso".

Recuerda la mayoría en el fallo, que los jueces tienen el deber de resguardar, dentro del marco constitucional estricto, "la razón de justicia que exige que el delito comprobado no rinda beneficios" (caso "José Tibold", Fallos: 254:320, consid. 13). Asimismo, tampoco es posible olvidar que en el procedimiento penal tiene excepcional relevancia y debe ser siempre tutelado "el interés público que reclama la determinación de la verdad en el juicio", ya que aquél no es sino el medio para alcanzar los valores más altos: la verdad y la justicia (C.S: de E.E.U.U., "Stone vs. Powell", 428 U.S. 465, 1976, en pág. 488, y la cita de D.H. Oaks en nota 30, pág. 491). De manera, pues, que el deber de dejar establecida la verdad jurídica objetiva, en materia de enjuiciamiento penal, sólo autoriza a prescindir, por ilícita, de una prueba cuando ella, en sí misma, haya sido obtenida a través de medios inconstitucionales o ilegales (del considerando 14 del fallo).

La cita del caso "Stone vs. Powell", tiene especial relevancia pues en la ocasión el juez Powell sostuvo que "la aplicación de la norma (de exclusión)... desvía el proceso de búsqueda de la verdad y a menudo libera al culpable. La disparidad que se observa en casos particulares entre el error cometido por el funcionario policial y el regalo que se concede a un acusado culpable por la aplicación de la norma es contraria a la idea de proporcionalidad que es esencial para el concepto de justicia. Así, aunque se entiende que la norma ha de disuadir la actividad policial ilegal en parte acentuando el respeto por los valores de la Cuarta Enmienda, si se la aplica indiscriminadamente bien puede tener el efecto contrario de suscitar falta de respeto por la ley y la administración de justicia... La contribución adicional, si aún existe, de la consideración de los reclamos de los prisioneros estaduales en relación con el tema de las revisiones y los secuestros, en una revisión colateral, es reducida en relación a los costos" (E. Corwin, obra citada, págs. 468 y 469).

Concordante con la opinión citada, el Presidente de la Corte estadounidense Burger afirmó: "me parece claro que la norma de exclusión ha funcionado durante un período suficientemente prolongado para demostrar sus fallas. Ha llegado el momento de modificar su alcance, aunque se la conserve en una pequeña y limitada categoría de casos" (obra antes citada, pág. 469).

4º) A la luz de las consideraciones expuestas precedentemente, el fallo que se recurre carece en absoluto de fundamentación, en la medida en que, dogmáticamente y como mero acto de voluntad de los jueces, sólo afirma en el séptimo párrafo del decisorio, que existiría esa relación directa e inmediata referida más arriba. En tales condiciones, esa conclusión no aparece como derivación razonada del derecho vigente con aplicación a las circunstancias comprobadas en el proceso, es decir, resulta técnicamente arbitraria y se erige en un motivo más de invalidación del auto en crisis.

En consecuencia propicio que se haga lugar al recurso interpuesto por el representante del Ministerio Público en la instancia anterior, declarando írrita la resolución de fs. 6/7 del incidente de nulidad y de todo cuanto decide; y que se ordene la inmediata captura de Carlos Pedro Kolek quien deberá ser puesto a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de San Martín, el que habrá de practicar las notificaciones y comunicaciones que correspondan y continuar con la tramitación de la causa.

Los señores jueces doctores **Eduardo Rafael Riggi** y **Guillermo José Tragant** adhieren al voto precedente.

En mérito al resultado habido en la votación que antecede, el Tribunal RESUELVE:

I — HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto por el señor representante del Ministerio Público en la instancia anterior, doctor Alfredo J. Ruiz Paz a fs. 14/16 del incidente de nulidad (artículo 456 —segunda parte— del C.P.P.N.).

II — DECLARAR la nulidad de la resolución de fs. 6/7 del incidente y de todo cuanto decide y ORDENAR la inmediata CAPTURA de Carlos Pedro KOLEK quien deberá ser puesto a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de San Martín el que habrá de practicar las notificaciones y comunicaciones que correspondan y continuar con la tramitación de la causa (artículo 471 del C.P.P.N.).

Regístrese, hágase saber y devuélvase al Tribunal Oran en lo Criminal Federal Nº 2 de San Martín para que proceda conforme lo aquí resuelto. Sirva la presente de muy atenta nota de remisión.— GUILLERMO J. TRAGANT.— JORGE O. CASANOVAS.— EDUARDO RAFAEL RIGGI.— Ante mí: PATRICIA CUSMANICH de DUGO, Secretaria de Cámara.

Causa Nº 120 "Longarini,
Rubén E. s/rec. de
casación".
Sala IIIa.

///n la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos los miembros de la Sala Tercera de la Cámara Nacional de Casación Penal, doctores Guillermo José Tragant, Jorge Osvaldo Casanovas y Eduardo Rafael Riggi, bajo la presidencia del primero de los nombrados, asistidos por la Sra. Secretaria, Dra. Patricia Elisa Cusmanich de Dugo, con el objeto de dictar sentencia en la causa Nº 120 del Registro de esta Sala, caratulada "Longarini, Rubén Eugenio s/recurso de casación"; habiendo recurrido el Dr. Alfredo J. Ruiz Paz, Fiscal de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de San Martín, representa al Ministerio Público y mantiene el recurso ante esta instancia el Sr. Fiscal Dr. Juan Martín Romero Victorica.

Efectuado el sorteo para que los Sres. Jueces emitan su voto, resultó que debía observarse el orden siguiente: Dres. Eduardo Rafael Riggi, Guillermo José Tragant y Jorge Osvaldo Casanovas.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El señor juez Dr. **Eduardo Rafael Riggi** dijo:

1º) Que llega esta causa a conocimiento del Tribunal a raíz del recurso de casación interpuesto por el Sr. Fiscal ante el Tribunal Oral a fs. 19/22 vta., contra la resolución de fs. 7 y vta. del "a quo" —del incidente de nulidad— por la que, tras considerar al procedimiento de requisa al margen de la ley por carecer de la necesaria orden judicial y resultar consecuentemente violatorio de la garantía constitucional del debido proceso, se declara la nulidad del acta de dicha actuación de fs. 1/6, del acta de allanamiento de fs. 15/18 y de la declaración indagatoria de fs. 70/73 —de los autos principales— y de todos los demás actos consecutivos que de las mismas dependan; se ordena la libertad del prevenido Longarini, el comiso y destrucción de la droga secuestrada.

A fs. 23 bis y vta. del incidente referido, el Tribunal de mérito concedió el recurso por cumplir con los requisitos de los artículos 463 y 457 del Código Procesal Penal de la Nación, y emplazó a los interesados en los términos del artículo 464 del referido cuerpo legal.

El recurso fue mantenido en esta instancia extraordinaria por el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Juan Martín Romero Victorica (fs. 46), quien durante el término de oficina se presentó a los fines dispuestos en los artículos 465 primera parte y 466 del Código Procesal Penal de la Nación, solicitando que se haga lugar al recurso de casación interpuesto y que se anule la resolución impugnada (Confr. fs 48/52 vta. del incidente).

Finalmente, celebrada la audiencia prevista por el artículo 468 del código en forma —según constancia actuarial de fs. 55— el aludido incidente de nulidad quedó en condiciones de ser resuelto.

2º) Que corresponde reseñar los agravios esgrimidos por el Sr. representante del Ministerio Público ante el "a quo", quien entiende que el Tribunal ha hecho una evaluación errónea del artículo 224 del Código Procesal Penal, que establece la necesidad de contar con una orden escrita para efectuar el registro de un determinado lugar, cuando hubiere motivos para presumir la existencia de cosas pertinentes al delito. Dicha norma —según el impugnante— únicamente otorga inmunidad al domicilio, y sólo puede ser aplicada en los casos de registro domiciliario.

Expresa además el recurrente que se ha realizado una errónea apreciación de los artículos 230 y 184 inc. 5to. del Código de forma. Con respecto al primero de los artículos citados sostiene que la primera diligencia realizada por el personal policial —la inspección del bolso que portaba Longarini— no puede ser tenida como una requisa personal, dado que —siguiendo lo señalado por Marcelo Finzi—, considera que requisa personal es el acto mediante el cual se examina el cuerpo de una persona o todo lo que lleva sobre sí; pero que las cosas que no lleva sobre si sino consigo —que tiene en sus manos o están cerca o van con la persona—, no son objeto de la requisa personal.

En relación al segundo de los artículos nombrados, entiende el referido Sr. Fiscal que el personal policial actuó legítimamente y conforme a la atribución otorgada por dicha norma, pues al ser revisado el bolso que portaba Longarini —sin orden alguna, dado que el Código según el criterio que expuso no lo establece— y haber encontrado sustancia estupefaciente, se procedió a su detención por ser sorprendido en flagrancia en la comisión de un delito de acción pública (artículos 284 inc. 4to. y 285 del ordenamiento procesal). De esta forma la requisa que seguidamente se practicó sobre las ropas del nombrado, sin contar con orden judicial, se trató de una diligencia urgente ya que se estaba ante una persona detenida, motivo por el cual cabía realizar tal acto con el objeto de verificar si el sujeto tenía en su poder otros elementos del delito (que fueron encontrados) y/o armas u objetos con los cuales pudiese autolesionarse o agredir al personal policial.

A su tiempo el Sr. Fiscal de esta Cámara sustenta el criterio del Ministerio Público, y agrega a la luz del significado y extensión de la palabra "cuerpo", utilizada por el artículo 230 del Código Procesal Penal de la Nación, que no corresponde requerir orden judicial para requisar las ropas u otros elementos que posea la persona, toda vez que entiende que la norma está referida con exclusividad a la materia orgánica que compone el cuerpo humano; y en consecuencia de ello, justifica tras lo hallado en el bolso del imputado, la requisa de su pantalón en los términos del inciso 5to. del artículo 184 del mismo cuerpo legal.

3º) En cuanto a la admisibilidad del recurso, tengo presente que el representante del Ministerio Público de la instancia inferior señaló la aplicabilidad de las previsiones de los artículos 457, 458 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación. Por su lado, el Señor Fiscal de ésta Cámara también abona en favor de la procedencia del remedio intentado, señalando "que se trata de una resolución que hace imposible que continúen las actuaciones (artículo 457 del Código Procesal), desde que dispuso la libertad del imputado, destrucción de la droga o "corpus probationem" y el archivo de la causa; y fue interpuesto por error "in procedendo" (artículo 456, inciso 2º. ibidem)".

Resulta indudable lo expuesto en el párrafo precedente, por lo que el decisorio en crisis causa un agravio de imposible reparación ulterior, equiparándose de tal modo en este caso concreto, a una sentencia definitiva por sus efectos (confr. doctrina "Recurso de hecho deducido por The Royal Bank Of Canadá en la causa Arisnabarreta, César Lino y otros s/ defraudación", C.S.J.N., Fallos: 306: 347 y sus citas).

En tales circunstancias, el caso en estudio en el que se reprochan graves defectos en la fundamentación del fallo, resulta comprendido por la doctrina jurisprudencial de esta Sala al resolver la causa "Kolek, Carlos Pedro s/ recurso de casación" con fecha 25/4/94, Reg. Nº: 128/94. Y queda entonces habilitada formalmente la instancia de la casación por la presunta presencia de un vicio "in procedendo", eventualmente reparable por esta vía.

4º) Que previo al tratamiento de los agravios expuestos y a pronunciarme sobre el mérito de la impugnación deducida, entiendo prudente aclarar algunos conceptos que resultan de importancia para la mejor comprensión de la cuestión controvertida. En ese criterio, no resulta ocioso descartar la eventual incertidumbre doctrinaria que pudiera generar en la especie la indebida invocación efectuada por el "a quo" del artículo 224 del Código Procesal Penal de la Nación.

Para ello corresponde puntualizar la distinción entre requisa personal y registro domiciliario —sin dejar de advertir que ambas instituciones tienen una misma finalidad de búsqueda y eventual secuestro de cosas relacionadas con el delito— remarcando que la primera se practica sobre las personas, mientras que la segunda se realiza en un lugar determinado, ya sea una morada privada, o en otros lugares, aludiendo bajo el concepto "domiciliario" a un espacio delimitado de alguna manera y sobre el cual se ejerce señorío o dirección con exclusión de terceros. Por lo demás, la asimilación que suele pretenderse de ambos medios es, a mi juicio, moral y legalmente inadecuada, ya que el domicilio es una creación jurídica efectuada por el hombre, mientras que el cuerpo humano —para quienes tenemos una concepción religiosa— como tal es una creación de Dios, más allá de cualquier confesión que se adopte. Y precisamente la salvaguarda legal que recoge el texto constitucional respecto del domicilio, obedece sin duda alguna a que dicha creación jurídica es acreedora de tutela en cuanto sea morada del hombre. El Código Civil define perfectamente a las personas físicas y a las cosas. Resulta inequívoca la distinción reseñada y las mayores limitaciones que deben derivar del respeto que exige la dignidad humana, por lo que mediarán exigencias superiores para legitimar la razonabilidad de toda requisa personal; más aún, si se trata de una medida de revisión corporal. Ello se advierte con claridad en las consideraciones y diferentes exigencias que contiene nuestra ley en respeto al pudor de las personas en el entendimiento que el fin socialmente útil de averiguar la verdad no

puede prevalecer sobre la dignidad humana del afectado por la coerción procesal (ver artículos 218 y 230 del Código Procesal Penal de la Nación).

5º) Que por otro lado, merece particular atención diferenciar también el concepto de "requisa personal" en estudio —que tiene expresa regulación procesal y cuyo estricto cumplimiento permite juzgar la conformidad de tal coerción con el ordenamiento constitucional a los fines de la incorporación legítima de pruebas en los procesos— de las requisas o registros dispuestos con carácter de prevención general. Estos últimos, aunque no constituyen una medida procesal realizada con el fin de averiguación de los delitos, son lícitos y deben responder a las exigencias de razonabilidad y respeto expuestas precedentemente, y también aunque en principio, a la preexistencia de sospecha suficiente. Ello no obstante algunas de las reglas procesales no son aplicables en los supuestos en que la requisa como medida de prevención general se practica sistemáticamente y sin estar fundada en sospecha alguna, en lugares de ingreso restringido. En tales casos el acceso al lugar determinado está sujeto a la condición de someterse al registro. Así, como cuando se ingresa o egresa de una cárcel, una central nuclear, un cuartel o cualquier otra instalación militar, una aduana, un estadio de fútbol, un museo o un supermercado; o como cuando se aborda un avión. En tales circunstancias las reglas enunciadas deben ser juzgadas con mesura, sensatez y sentido común, pues resultaría contrario a la finalidad de estas medidas, excluir las pruebas obtenidas en estos procedimientos carentes de sospecha concreta previa y razonada. Lo opuesto e interpretación irrestricta mediante, nos llevaría al absurdo de excluir —por ejemplo— la prueba de contrabando lograda en la inspección aduanera de equipaje, o la de tenencia de armas de fuego detectada mediante medios electrónicos al tiempo del embarque en un aeropuerto, o la del robo o hurto de automotor —o su encubrimiento— adquirida con motivo de un control de rutina del permiso de circulación del automotor, entre otras.

6º) Que como ya hemos visto la legitimidad de la requisa personal depende de su ajuste al andamiaje constitucional; y en particular, su validez está supeditada a la observancia del ordenamiento procesal correlativo.

Nuestra legislación —artículo 230 del Código Procesal Penal de la Nación— establece como presupuestos para la procedibilidad de la medida, que haya motivos suficientes —razonables o fundados— para presumir que alguien oculta cosas relacionadas con un delito. Por otra parte, establece asimismo la ley que la requisa personal sea ordenada por autoridad judicial; que previamente pueda invitarse a la persona a registrar a que exhiba la cosa u objeto que se presume oculto; que se practique respetando el pudor de las personas, si lo fueran sobre una mujer sean efectuadas por otra; y que se levante un acta de lo actuado dejando constancia de la diligencia practicada, firmándola también el requisado.

De lo expuesto deriva que es el Juez quien está llamado por la ley para evaluar la existencia de los motivos suficientes exigidos. En casos de excepción los funcionarios de la policía o de las fuerzas de seguridad podrán "disponer... las requisas urgentes con arreglo al artículo 230, dando inmediato aviso al órgano judicial competente" (ver artículo 184, inciso 5 del Código Procesal Penal de la Nación). En los supuestos de excepción referidos, obviamente deberán mediar también "motivos suficientes" para el registro personal, y la urgencia deberá fundarse en circunstancias objetivas que deberán en definitiva quedar sujetas al control judicial, para lo cual se establece la citada obligación de comunicar al Juez competente.

7º) Que en el decisorio impugnado —reitero—, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de San Martín consideró que la carencia de auto fundado del Juez ordenando la requisa llevada a cabo por parte del personal policial en el bolso que portaba el imputado Longarini y también en su vestimenta, como surge del acta de fs. 3 vta. de los principales, colocó al procedimiento al margen de la ley en violación de la garantía constitucional del debido proceso, y en consecuencia, declaró la nulidad de la referida acta inicial. Para ello, sostuvo que la intervención del Juez resultaba obligatoria para legitimar la medida, destacando que "no se advierte bajo ningún punto de vista urgencia alguna al realizar la requisa"; más aún, resulta que "en el caso de autos no había ninguna motivación, sospecha, indicio, dato o señal —el personal policial interviniente no lo indica— que hiciere sospechar siquiera que el encartado llevase consigo cosas vinculadas con algún delito como para proceder a la requisa".

Adelanto que la lectura de las actuaciones me ha llevado precisamente a la conclusión contraria, pues de ellas claramente deriva que la inspección efectuada en autos tuvo origen en el estado de sospecha razonable y previo que animaba a los preventores, en circunstancias en que resultaba imposible la obtención de la orden judicial sin riesgo en la demora (urgencia).

En efecto, confrontan con la argumentación del "a quo" —que el Señor Fiscal de esta Cámara ha descalificado en la audiencia— plurales elementos de juicio que permiten apreciar los extremos referidos y la razonabilidad y consecuente legitimidad de la medida cumplida. Observo en primer lugar que según surge del acta de fs. 1/6, que fuera anulada, la comisión policial previo a efectuar la requisa del interceptado señaló expresamente a su respecto "que se presume se hallaría dedicado al tráfico de estupefacientes en la zona", dando cuenta luego de las demás circunstancias como el hallazgo y el resultado del test, que se le dio inmediata lectura en sus derechos al prevenido y que seguidamente se lo identificó. En segundo término, estimó que corrobora plenamente el criterio que sostengo el testimonio glosado a fs. 132 del Oficial Inspector Santos Roberto Lamónico —uno de los preventores que efectuara el registro— en cuanto en su función de encargado del servicio externo de la Seccional da cuenta de la urgencia señalando que "... el propio día del procedimiento habiendo obtenido informes concretos a raíz de tareas de inteligencia practicadas en la vía pública se llevó a cabo el procedimiento con los resultados ya conocidos...". Advierto un tercer fundamento que ratifica el estado de sospecha requerido para legitimar el registro en cuestión y que permite efectuar el control judicial de la preexistencia de motivos razonables y fundados para presumir que Longarini ocultaba elementos útiles para la averiguación de un delito. Este consiste en que los preventores intervinientes convocaron con carácter previo a la revisión del sospechoso la presencia de tres testigos hábiles. Ello se consigna en el inicio del acta de fs. 1/6 constando asimismo que "prestan juramento en legal forma de producirse con veracidad en todo cuanto vieran o les fuera preguntado en la diligencia que se llevará a cabo", y los datos personales de cada uno de ellos. Que lo señalado en el acta de referencia resultó corroborado en los testimonios de fs. 10, 11, 12, 34, 35, 36, y muy en especial en los obrantes a fs. 114 (Patricio Daniel Sosa), fs. 115/116 (Hugo Humberto Leguizamón), cuya atenta lectura me permito sugerir. Va de suyo, que jamás se habría recabado la presencia anterior al registro de los testigos, si no mediaba la sospecha necesaria y que la revista y secuestro del caso, no constituyen una requisa arbitraria y privada de razones al momento de ser ejecutada, cuya justificación posterior se pretenda sin sustento lógico con motivo del resultado obtenido. Y por último, recojo un cuarto elemento de juicio que corrobora la preexistencia de la sospecha a la requisa en la irrefutable circunstancia de que la comisión policial fuera munida, y contara en la oportunidad, con una "valijilla" de equipos para efectuar los test de orientación de drogas (ver fs. 1/6 y comprobación de fs. 7).

8º) Que en consecuencia, el acto de inspección invalidado se efectuó, en mi criterio, dentro del marco de una actuación prudente de la policía en el ejercicio de sus funciones específicas, mediando las circunstancias objetivas expuestas precedentemente que justifican el procedimiento y las razones de urgencia; en efecto el accionar de la autoridad preventiva interviniente resultó razonable y ajustado a derecho, toda vez que tras el hallazgo ante testigos de los estupefacientes que transportaba el sospechoso, procedió a su secuestro, labrando el acta respectiva que firmaran todos los intervinientes. Y es de hacer notar por lo demás, que al verse corroborada la primigenia sospecha —que determinó la detención e incomunicación del imputado—, se le dio previa lectura de los derechos que le asistían; y se cursó de inmediato la debida noticia al Juez competente, extremo que en el caso habilitó el pertinente control jurisdiccional de lo actuado, habiéndosele asimismo requerido a dicho magistrado la orden de allanamiento cumplida a fs. 15/18, en horario subsiguiente el mismo día de la requisa. Y tengo particularmente en cuenta, además, que apreciar lo "urgente" en cada caso exige efectuar el ajuste de las circunstancias a la debida conceptualización y alcance del término dado por el legislador, cuya equilibrada interpretación no autoriza a extremar la limitación establecida ni tampoco a exceder la necesaria flexibilidad de la comprensión integral del significado, la que sin duda alguna ampara las situaciones de emergencia o necesidad en que razonablemente se desenvuelve el accionar policial.

Que conforme lo expuesto, el pronunciamiento recurrido comporta un exceso en la interpretación de las normas, toda vez que consagra una extralimitación de la exigencia formal prevista en el artículo 230 del Código Procesal Penal de la Nación (orden judicial), en circunstancias comprobadas de la causa que he detallado "ut-supra" en las que puede prescindirse de tal recaudo de acuerdo a lo que expresamente prevé la ley (artículo 184 inciso 5º del mismo cuerpo legal). Tal discordancia pone en evidencia que no se corresponden los fundamentos con el sustracto fáctico acreditado y tiende a descalificar una prueba legítimamente obtenida; constituyendo ese defecto de fundamentación una causal definida de arbitrariedad en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que resiente la motivación lógica del fallo y desatiende el mandato del artículo 123 del Código Procesal Penal que reglamenta la garantía constitucional de la defensa en juicio —artículo 18 de la Constitución Nacional— en cuanto exige que las decisiones judiciales sean fundadas y constituyan una derivación razonada del derecho vigente en relación con las circunstancias comprobadas de la causa (Confr. sentencia en la causa Kolek y sus citas de esta Sala).

Que por otro lado el "a-quo" tras apartar la prueba obtenida —a su juicio de modo ilegal—, extiende también la nulidad al allanamiento de fs. 15/18, a la declaración indagatoria de fs. 70/73 y a todos los demás actos consecutivos que dependen de dichas diligencias con la sola y exclusiva referencia a que fueron la consecuencia inmediata y necesaria del irregular procedimiento inicial, que el carácter genérico de lo expuesto revela otra cuota de arbitrariedad independiente de lo tratado precedentemente, en cuanto concierne a la aplicación de la regla de exclusión, toda vez que en el caso se contraría el moderno criterio jurisprudencial de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación y la doctrina adoptada por esta Sala sobre el particular in re "Kolek, Carlos P." ya citada, en mérito de la cual el Tribunal de mérito debió fundamentar "...—sobre la base de circunstancias comprobadas en la causa— el nexo directo e inmediato existente entre esa supuesta actuación irregular y las otras diligencias independientes; y además, asumir la demostración de que, suprimido mentalmente el dato obtenido en la diligencia a su juicio inválida, no existía otra fuente independiente de conocimiento que condujera a los hallazgos posteriores" (Fernando De la Rúa "El Recurso de Casación", pág. 243, "supresión mental hipotética").

Por último, estimo oportuno remarcar que nuestro ordenamiento constitucional y legal establece un justo equilibrio entre el interés social de perseguir los delitos y el inequívoco interés de la comunidad de que ello ocurra con respeto a las garantías individuales. Estas soportan ciertas limitaciones o restricciones —como la descripta—, procedentes según la medida de su razonabilidad y siempre contando con recursos efectivos para abortar los excesos. Por ello concluyó en que la exigencia irrestricta de orden judicial para todos los casos vulnera el delicado equilibrio aludido, toda vez que constituye un exceso ritual manifiesto, dirigido a cuestionar la legítima posibilidad de la autoridad policial de revisar a quien resultó sospechoso en comprobadas circunstancias de urgencia y a rechazar la consecuente incorporación a la causa de esa prueba válidamente recogida.

Cabe añadir que, en mi criterio, tal precedente —de relevante gravedad en un caso de drogas— denota un extremo dogmático que torna viable el remedio impugnativo intentado, el que además aprecio podría llegar a herir el sentido común, toda vez que la limitación formal en cuestión puede conducir a la indeseada consecuencia de trabar el debido y justo desempeño de los poderes atribuidos al Estado, al efecto del cumplimiento de sus fines del modo más beneficioso para la comunidad; y asimismo, advierto que podría llegar en lo futuro a inhibir o desalentar la eficaz y legítima labor policial en las circunstancias urgentes aludidas, ante el temor de que la actuación prevencional o pesquisitiva sea juzgada inválida, constituyéndose así una inexplicable indefensión de la sociedad que favorecería y consagraría la impunidad, sin que para nada lo justifique la acabada protección de los citados intereses y garantías fundamentales.

Para concluir y en mérito de todo lo expuesto, propicio se haga lugar al recurso interpuesto por el Sr. representante del Ministerio Público en la instancia inferior, y que oportunamente se declare la nulidad de la resolución obrante a fs. 7 de este incidente en todo cuanto decide, debiéndose decretar la inmediata captura de Rubén Eugenio Longarini para ser puesto a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de San Martín, el que deberá proseguir con la tramitación de la causa. Asimismo, que oportunamente se efectúen las comunicaciones que corresponden a tenor de lo actuado.

Tal es mi voto.

Los señores jueces Dres. **Guillermo José Tragant** y **Jorge Osvaldo Casanovas** adhieren a la propuesta del distinguido colega preopinante y emiten su voto en el mismo sentido.

En mérito al resultado habido en la votación que antecede, el Tribunal RESUELVE:

I — HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto por el Sr. representante del Ministerio Público en la instancia anterior, doctor Alfredo J. Ruiz Paz a fs. 19/22 del incidente de nulidad (artículo 456 —segunda parte— del Código Procesal Penal de la Nación).

II — DECLARAR la nulidad de la resolución de fs. 7 y vta. del incidente y de todo cuanto decide y ORDENAR la inmediata CAPTURA de Rubén Eugenio LONGARINI quien deberá ser puesto a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de San Martín el que habrá de practicar las notificaciones y comunicación que correspondan y continuar con la tramitación de la causa (artículo 471 del Código Procesal Penal de la Nación).

Regístrese, hágase saber y devuélvase al Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de San Martín para que proceda conforme lo aquí resuelto. Sirva la presente de muy atenta nota de remisión. — Guillermo J. Tragant. — Eduardo Rafael Riggi. — Jorge O. Casanovas. Ante mí: Patricia Cusmanich de Dugo, Secretaría de Cámara.

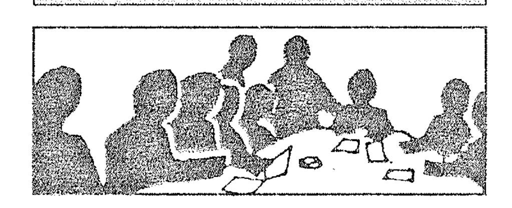
PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGENCITRUS
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20/2/95 a las 17 horas, en San Martín 66, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234, inc. 1, Ley 19.550 ejercicio 31/10/94
2º) Aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Honorarios al directorio (art. 261 Ley 19.550).
5º) Fijación del número de directores y su elección por el término de un año.
6º) Elección de síndico titular y suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Vicepresidente - Carlos Alberto Canzani
e. 1/2 Nº 19.073 v. 7/2/95

AIROL 86
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de febrero de 1995 a las 16 horas, en la calle Loria 572, Capital Federal, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 17 horas, en caso de fracasar la primera, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración arts. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, y modificatoria, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1994 y destino del resultado.
2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de enero de 1995.
Presidente - Carlos Arias Vázquez
e. 2/2 Nº 19.151 v. 8/2/95

"B"

BANCO PATRICIOS

CONVOCATORIA A LOS DELEGADOS A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Consejo de Administración y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los Señores Delegados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de febrero de 1995 a las 18 horas, en el local de su Casa Central, sita en Florida 101, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Dos Delegados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta.
2º) Despacho de la Comisión de Credenciales y constitución definitiva de la Asamblea.
3º) Consideración y en su caso aprobación del Convenio de fusión por Incorporación, por el cual el Banco El Hogar de Parque Patricios Coop. Ltdo. incorpora por fusión al Banco Nueva Era Coop. Ltdo., el que se integrará al patrimonio del incorporante disolviéndose sin liquidarse.
4º) Consideración y en su caso aprobación para modificar los artículos 43 y 44 del Estatuto Social.

Presidente - Alberto M. Spolski
Secretario - Abraham Rebrij

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Delegados presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se ha reunido el quórum legal.

e. 2/2 Nº 19.143 v. 8/2/95

BUENA LETRA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a los Señores Accionistas de "BUENA LETRA S. A." para el 20 de febrero de 1995 a las 11 horas, en Alsina 1609, 9º Piso, Of. 57, Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 5 finalizado el 30/9/94.
2º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndico.
3º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.
4) Distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30/9/94.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Andrés Luis Cascioli
e. 2/2 Nº 19.111 v. 8/2/95

"C"

CAUCION
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Febrero de 1995 a las 15, en Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 5º, oficina 104, Capital para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la Ley de Sociedades, Imputación de la Pérdida;
3º) Fijación honorarios Directorio y síndico;
4º) Aprobación de la gestión de Directorio y Síndico.

Buenos Aires, 19 de enero de 1995.
Presidente - Heriberto Germán Fiorito
e. 30/1 Nº 18.879 v. 3/2/95

CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA S. A. - COVIARES S. A.
Registro I. G. J. Nº 81.927/81

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordianria a realizarse el día 23 de febrero de 1995 a las 11 horas en el local de la Avda. España y Brasil, de la Costanera Sur de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2º) Aumento del Capital Social dentro de los límites del Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.
3º) Reforma del Estatuto Social.

Síndico - Jorge Alberto Almansi
e. 31/1 Nº 18.962 v. 6/2/95

CONCEPT
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de Av. Rivadavia 3695 - Cap. Fed., el día 2 de marzo de 1995, a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1994.
3º) Consideración del desempeño de las funciones de los Señores Directores.

Buenos Aires, 31 de enero de 1995.
Presidente - Silvio Gorodisch

Recordamos que para asistir a la Asamblea y conforme lo exige el Art. 238 de la Ley 19.550, se deberá depositar en la Sociedad las acciones o un certificado de depósito para su registro en el Libro de Asistencia, con una anticipación de tres (3) días hábiles a la fecha fijada.

e. 2/2 Nº 19.141 v. 8/2/95

CREDIFACIL
S. A. F.y M.

CONVOCATORIA

Convócanse a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, el 28 de febrero de 1995 en Cabildo 1950, Cap. Fed., a la hora 20 en 1ra. convocatoria y 21 hs, en 2ª, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234, Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31/10/1994, su resultado y destino.
2º) Evaluación de la gestión del Directorio y Síndico.
3º) Aprobación de la retribución al Directorio y Sindicatura.
4º) Elección de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Presidente - José Domingo Gacio
e. 2/2 Nº 19.125 v. 8/2/95

CURTIEMBRE LA GENERAL PAZ
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrar el 20 de febrero de 1995 a las 16 hs. en Avda. Gral. Paz. 14412/82, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2º) Análisis y resolución de la continuación del trámite de la presentación en concurso. I. P. J. Nº 1683, Libro 97A de S. A.

Presidente - Gabriel Pugliese
e. 2/2 Nº 19.171 v. 8/2/95

"E"

ENOSIS CONSTRUCCIONES
S. A.
Acta de Directorio Nº 90

A) Convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 22/2/95 en el domicilio legal de la Sociedad, calle Uruguay 16, 4to. piso, of. 44 de la ciudad de Buenos Aires a las diecisiete horas, con la siguiente convocatoria:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;
2º) Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general y estados de resultado correspondientes al décimocuarto y décimoquinto ejercicios comerciales de la sociedad, cerrados al treinta de junio de 1993 y 1994 respectivamente;
3º) Resultados del ejercicio (Retribuciones a los Directores);
4º) Tratamiento de los ejercicios comerciales, fuera de término;
5º) Retiro certificados provisorios de acciones y emisión de títulos definitivos;
6º) Elección de Directores titulares.

B) Convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a las dieciocho horas del mismo día, en el mismo lugar. Puntos a tratar:
1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;
2º) Modificación de estatutos y cambio del domicilio legal.

Presidenta - Ana M. Benítez de Flier

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social, conforme a lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 30/1 Nº 18.855 v. 3/2/95

ESQUINA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda citación, a realizarse el día 17 de febrero de 1995 a las 14 hs. y 16 hs. respectivamente, en la sede social, calle Av. Córdoba 1318, Piso 1º Dto. "B" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales al 30/9/94.
2º) Consideración de Distribución de Resultados según proyecto inserto en la Memoria del Directorio.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Marcelo Vila Hill

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones legales en vigencia, respecto al depósito previo de las acciones en la sede social de la empresa.

e. 31/1 Nº 18.986 v. 6/2/95

"F"

FAMILY SEGURO MEDICO
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de FAMILY SEGURO MEDICO S.A. a Asamblea General Extraordinaria 1º y 2º convocatoria a celebrarse en Arenales 1942, 4º "A", Capital Federal, el 14 de febrero de 1995 a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Tratamiento y consideración de Transferencia de Fondo de Comercio.

Presidente - Alicia Gallardo

NOTA: Los señores accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en Arenales 1942, 4º "A", Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

e. 30/1 Nº 5348 v. 3/2/95

"H"

HILADOS
Sociedad Anónima
Nº de Registro en la I.G.J.: 6427
Lº 109
Tº A de S. A.

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de febrero de 1995 a las 9 horas, en la sede social de México 2368, Dto. 1 de la Ciudad de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de todo lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del pasado 28 de febrero de 1994.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Jorge Rubén Ferreyro

NOTA: Deberán depositarse las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días hábiles anteriores al 6 de febrero de 1995. A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 10 horas del mismo día en que se convocó, y en el mismo domicilio.

e. 30/1 Nº 18.910 v. 3/2/95

"L"

LAS FLORES
S. R. L.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a asamblea extraordinaria para la fecha 15/2/95, a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria en la sede de Ramón L. Falcón 2714, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Exclusión de socios por el art. 94 de la Ley 19.550.
2º) Estado de deudas de los socios con la sociedad.
3º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
Socia Gerente - Zulema Morgante
e. 30/1 Nº 18.876 v. 3/2/95

LIMERIK
SAICIA y F.
Registro Nº 20.760

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1995 a las 9,30 horas en las oficinas de la calle Carlos Pellegrini 1255, piso 7º de unidad A, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria y demás documentos mencionados en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1994.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio y de los honorarios al Directorio y Sindicatura.
4º) Fijación del número y elección del Directorio y Sindicatura.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Vicepresidente - Celso Visconti
e. 30/1 Nº 18.872 v. 3/2/95

LUMIMAR TEXTIL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de febrero de 1995 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la calle Moreno 1199 de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Venta del inmueble Nicasio Oroño 2444 Capital Federal.
3º) Cambio de la sede social.
Presidente - Carabet Topalian

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 23 al 27/1/95.
e. 30/1 Nº 17.601 v. 3/2/95

"M"

S. A. I. C. I.
Reg. Ins. Gral. Justicia Nº 14.644

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de febrero de 1995, a las 11 horas, en su sede social Combate de los Pozos 970, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la documentación enunciada en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, correspondiente al ejercicio Económico-Financiero Nº 33, cerrado el 30 de setiembre de 1994.
2º) Ratificar la aprobación de los balances generales correspondientes a los ejercicios Nº 22 al 32 inclusive, cerrados el 30 de setiembre de 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993 respectivamente.
3º) Designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de 3 ejercicios.
4º) Designación de Síndico Titular y Suplentes.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Vicepresidente - Alejandro M. Varela
e. 30/1 Nº 18.832 v. 3/2/95

MUEBLES DEL SUD
S.A.I.C.I.
Reg. Ins. Gral. Justicia Nº 14.644

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de febrero de 1995, a las 12 horas, en su sede social Combate de los Pozos 970, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
3º) Reforma y adecuación de los Estatutos.
4º) Canje de títulos de acciones.
Vicepresidente - Alejandro M. Varela
e. 30/1 Nº 18.834 v. 3/2/95

"P"

PACIFIC COAST
S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de PACIFIC COAST S. A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1995, a las 9 horas, en Zapiola 580 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de convocatoria fuera de fecha.
3º) Consideración de memoria, Balance General y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994.
4º) Fijación de número de Directores y designación de los mismos.
5º) Consideración de aumento de capital.
6º) Fijación del monto del capital social.
Presidente

Se recuerda a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán comunicar su deseo de asistencia, al lugar de celebración de la Asamblea, con tres días de anticipación como mínimo.
La Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la prevista en esta convocatoria.
e. 30/1 Nº 18.898 v. 3/2/95

PISTONES SYLICUM
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de PISTONES SYLICUM S.A.I.C. Y F. a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1995 a las 18 hs en la calle Perú 590, piso 11º, Oficina D de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903 correspondiente al 31º ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1994.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Retribución del Directorio en exceso a lo dispuesto por el tercer párrafo del Art. 261 de la Ley 19.550 modificada por Ley 22.903 en virtud de lo establecido por el último párrafo del citado Art. 261 de la misma ley.
5º) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
Presidente - Roberto Crevani
e. 30/1 Nº 5349 Nº v. 3/2/95

PARRILLA EMILIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de febrero de 1995 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda, en la calle anibal Troilo 993, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 de la ley 19.550 y sus modif. correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993 y de la gestión del Directorio.
4º) Remuneración de los miembros del Directorio y sindicatura.
5º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
6º) Elección de síndico titular y suplente.
Presidente - Juan C. Huergo
e. 31/1 Nº 18.933 v. 6/2/95

PARRILLA EMILIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 de febrero de 1995 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda, en la calle Anibal Troilo 993, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Medidas a adoptar respecto del fondo de comercio y/o del inmueble tendientes a su realización, locación y/o disposición.
Presidente - Juan C. Huergo
e. 31/1 Nº 18.934 v. 6/2/95

PERU 155
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero de 1995, a las 14 horas, en las oficinas sitas en la calle Viamonte Nº 1453, Piso 10º, Ofc. 65, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos puntualizados en el inciso 1º del art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994.
2º) Remuneración al Directorio en exceso de lo prescripto por el art. 261 de la ley 19.550.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Airs, 25 de enero de 1995.
Presidente - José Vicente Granell Pavia
e. 31/1 Nº 18.967 v. 6/2/95

PESCASUR
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el 17 de febrero de 1995, a las 11.00 horas, en el local social de la calle California 1456, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Otorgamiento Aval.
2º) Autorización para pignorar acciones.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Eduardo H. Auguste
e. 31/1 Nº 18.931 v. 6/2/95

"R"

RUCA MOAR
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº de Registro en I.G.J: 25.912

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1995, a las 10 horas en la calle Maipú Nº 879, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el inc. 1º del art. 234 de la ley Nº 19.550 y modif. al 30 de setiembre de 1994.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Honorarios Directorio en exceso de acuerdo a lo prescripto por el 4º párrafo del art. 261 de la Ley 19.550 — Remuneración del Síndico.
4º) Renovación del Directorio, elección Directores Suplentes.
5º) Renovación Sindicatura.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Presidente - José Alberto.Guerra
e. 1/2 Nº 19.064 v. 7/2/95

RAYMOS
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1995 a realizarse a las 8 horas en Cuba 2760, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1994;
2º) Consideración de los honorarios del directorio conforme lo dispuesto por el art. 261 de la referida ley;
3º) Elección de los miembros del Directorio; y 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Miguel Raiman
e. 2/2 Nº 19.147 v. 8/2/95

RECTANGULO TREINTA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de febrero de 1995 a las 20 hs. en el local sito en la calle 11 de setiembre Nº 2623, Capital Federal, a fin de considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Tratamiento renuncia de Síndico Titular y Suplente y designación de nuevos Síndicos para el tratamiento del Balance cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Consideración de la documentación correspondiente al Balance General cerrado el 30 de junio de 1994 - art. 234 de la ley 19.550.
4º) Venta inmueble.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de dos ejercicios.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
Presidente - Ernesto J. Dolhare
e. 2/2 Nº 19.178 v. 8/2/95

"S"

SIMEX INTERNACIONAL CARGAS
S. A.

1ª Y 2ª CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de SIMEX INTERNACIONAL CARGAS S. A. a Asamblea

General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1995 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en Tres Sargentos 454, PB, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Explicación de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria y la documentación del art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1994.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Consideración de los resultados acumulados.
6º) Fijación del número de Directores titulares y su elección.
7º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

Presidente - Luis Chryniewiecki
e. 30/1 Nº 18.875 v. 3/2/95

"T"

TRANSPORTADORA DE CAUDALES ZUBDESA S. A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de TRANSPORTADORA DE CAUDALES ZUBDESA S. A. C. I. a asamblea ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de febrero de 1995, a las 14 hs. en primera convocatoria, en la sede social de la calle Talcahuano 178, Piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Tratamiento de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
4º) Consideración del resultado del ejercicio y de los honorarios del directorio y sindicatura.
5º) Autorización al directorio para celebrar operación con Brink's.
6º) Revocación de la designación del Director José Eduardo Díaz Mendoza y designación del reemplazante en su caso.
7º) Resolución a adoptar con relación al aporte de José Eduardo Díaz Mendoza del que da cuenta el acta del directorio Nº 158.

Presidente - Alberto Zubiaurre

Se hace saber a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor a tres días hábiles al de la realización de la asamblea.

e. 30/1 Nº 19.038 v. 3/2/95

TRANSPORTISTAS BONAERENSES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20/2/95 a las 19.00 hs en la sede social de Iberá 2263, 6º piso, dpto. "E", Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Informe sobre la presentación tardía de la documentación correspondiente al ejercicio Nº 1.
3º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/93.
4º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/94.
5º) Elección de Directores titulares y suplentes.
6º) Distribución de utilidades y de honorarios al Directorio.

Buenos Aires, 24/1/95.

Presidente - Juan Domingo Paracempo
e. 2/2 Nº 19.165 v. 8/2/95

"Y"

YAGURA S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día sábado 18 de febrero de 1995, a realizarse en la sede social, Tacuarí 431, Capital Federal, a las 10 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para suscribir el acta.
2º) Elección de Directorio previa determinación del número de miembros.

Presidente - Luis Castellano
e. 30/1 Nº 18.828 v. 3/2/95

YAGURA S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día sábado 18 de febrero de 1995, a realizarse en la sede social, Tacuarí 431, Capital Federal, a las 11 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de deudas de la sociedad que pueden ser pagadas por medio de emisión de nuevas acciones.
3º) Reforma de los Estatutos Sociales, artículos 4, 5, 8, comprendiendo la reforma un aumento del capital social por más del quíntuplo.

Presidente - Luis Castellano
e. 30/1 Nº 18.826 v. 3/2/95

YAGURA S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día sábado 18 de febrero de 1995, a realizarse en la sede social, Tacuarí 431, Capital Federal, a las 12 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para suscribir el acta;
2º) Consideración de la memoria del Directorio, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1992;
3º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1993;
4º) Consideración de la memoria del Directorio, Balance General e inventario correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1994;
5º) Consideración de lo resuelto por Asambleas anteriores sobre distribución de utilidades y en su caso ratificación;
6º) Distribución de utilidades de honorarios al Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de abril de 1994.

Presidente - Luis Castellano
e. 30/1 Nº 18.827 v. 3/2/95

YAGUITO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, para el día 24 de febrero de 1995 a las 15, en Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 5, oficina 104, Capital, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la Ley de Sociedades. Distribución de Utilidades;
3º) Fijación honorarios Directorio y Síndico;
4º) Aprobación de la gestión de Directorio y Síndico;
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación;
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

Buenos Aires, 20 de enero de 1995.

Presidente - Roberto Bianchi Fiorito
e. 30/1 Nº 18.880 v. 3/2/95

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Por la presente la Escribana Elda Edith Rodríguez, con domicilio en la calle Paraná 425 piso 13º de esta Ciudad, Matrícula 3249 del Registro 895 a su cargo. Avisa por cinco días, Ley 11.867, que el Sr. Alejandro José Méndez con domicilio en Pasco 535 piso 6º "B" Capital: Vende, Cede y Transfiere a don Verdi Luis Minisini con domicilio en Puán 1478 Capital, su agencia de remises denominada "M & M" ubicada en AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 1569 de Capital Federal. Reclamos de Ley Paraná 425 - Of. 22 - P. 13º Cap.

e. 30/1 Nº 18.854 v. 3/2/95

Clausi, Iglesias & Cía. S.A., representada por Víctor Hugo Cappuccio, Martillero Público y Corredor, con Oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed., avisan que, Avelino Antonio Mouro Pastoriza con domicilio en la Avda. Martín García Nº 634, Cap. Fed., vende a Carmen Vicenta Curatolla, domiciliada en la Avda. Córdoba Nº 1531, Cap. Fed., el Negocio de "Comercio Minorista, Despacho de Pan y Facturas, Vta. de Bombones, Galletitas, Golosinas, Industria, Elaboración y Vta. de Masas, Postres y Emparedados", sito en la AVDA. MARTIN GARCIA Nº 634, Cap. Fed., reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 31/1 Nº 18.922 v. 6/2/95

Esmol S. A., con domicilio en Viamonte 1365, 5º "C", Capital Federal, comunica que transfiere a Breme S. A., con domicilio en Av. de Mayo 1235, Capital Federal, el fondo de comercio de Farmacia Plaza Congreso S. A., cuya actividad es Farmacia, Perfumería y afines, sita en AV. DE MAYO 1235, Capital Federal. Reclamos de Ley en Av. Córdoba 1525, Piso 11º, Capital Federal.

e. 1/2 Nº 19.053 v. 7/2/95

Nueva Liniers S. A. con domicilio en Av. Santa Fe 2742, piso 7, Capital Federal, comunica que transfiere a Topfarma S. A., con domicilio en Av Córdoba 1525, piso 11, Capital Federal, el Fondo de Comercio de Farmacia Alberdi, cuya actividad es Farmacia, Perfumería y Afines, sita en AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6164, Capital Federal. Reclamos de ley en Av. Córdoba 1525, piso 11, Capital Federal.

e. 1/2 Nº 19.055 v. 7/2/95

Asunción Herrazquín de Malomo, con domicilio en Alvarez Jonte 1877 bis, Capital Federal, avisa que vende libre de todas deudas y gravámenes a Alejandro Fabián Peralta, con domicilio en Viel 1689, dpto. "K", Capital Federal su negocio de Comercio Minorista: Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en Ord. 33.266 (601040) Bebidas en general envasadas (601010) Artículos de librería, papeles, cartoner-Impresos Filat. Juguet-Discos y Grab. (603210) Art. de limpieza (en góndolas separadas) 603221, sito en ALVAREZ JONTE Nº 1877 bis, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley a estos efectos en Alvarez Jonte 1943, Cap. Fed.

e. 2/2 Nº 19.139 v. 8/2/95

Cerisola & Cía., Carlos A. Cerisola, Mart. Públ., México 1220, Cap. avisan que Julia Ceneida Díaz, con domicilio: Av. Congreso Nº 5023/27, Cap., vende a Nora Liliana Giménez, con domicilio: Azcuénaga Nº 236, Cap., el negocio de Panadería, sito en AV. CONGRESO Nº 5023/27, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas.

e. 2/2 Nº 19.109 v. 8/2/95

Gran Semino S.A., con domicilio en Av. Pueyrredón 1205, Capital Federal, comunica que transfiere a KASOS S.A., con domicilio en Nahuel Huapi 4402, Capital Federal, el fondo de comercio de Farmacia Gran Semino, cuya actividad es Farmacia, Perfumería y afines, sita en AV. PUEYRREDON 1205, Capital Federal. Reclamos de Ley en Viamonte 1365, 5º "C", Capital Federal.

e. 2/2 Nº 19.113 v. 8/2/95

"B"

Margarita Crespo, Escribana titular del Registro 1289, con oficinas en Esmeralda 345, 8º piso de Capital Federal comunica que Bolívar 728 S.R.L., domiciliado Bolívar 728, transfiere y vende a Haus-Mond S.A. con domicilio Esmeralda 345, 8º Piso, el fondo de comercio de panadería sito en BOLIVAR 728 de esta ciudad. Domicilio de Ley: mis oficinas.

e. 31/1 Nº 16.944 v. 6/2/95

Avisa Felicita Grande de Lala, DNI. 3.188.835, domiciliada en La Rioja 449, PB. "5" de Capital, que transfiere el Fondo de Comercio del local sito en BULNES 497 (A) de Capital con el rubro de comercio minorista, venta de ropa confeccionada, servicio, agencia comercial, recepción de pedidos de alquiler de rodados (bicicletas, triciclos sin motor) industria, taller de reparación de rodados (bicicletas, triciclos sin motor) al Señor Carlos Alberto Lala, DNI. 22.668.180 domiciliado en La Rioja 449, PB. "5" de Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo local.

e. 31/1 Nº 18.915 v. 6/2/95

"E"

Arturo Alberto Amado, Escribano, con domicilio en Maipú 350, piso octavo, oficinas "A" y "D", Capital Federal, avisa que Hugo Domingo Gallardo y Antonio Dib, ambos con domicilio en Crámer 1991, Capital Federal, venden a Daniel Osvaldo Calzón y Manuel Rodríguez, ambos con domicilio en Cabildo 2224, Capital Federal, negocio del ramo de Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas, Postres, Churros, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en ECHEVERRIA 2900 y CRAMER 1991, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes m/oficinas.

e. 31/1 Nº 18.923 v. 6/2/95

Messina Inmobiliaria S.R.L., representado por Adriana Mabel Mithieux, martillero público, oficinas Uruguay 667, piso 10, Capital, avisa: que Diego Izaguirre domiciliado en Coraceros 1868, Hurlingham, Pcia. de Bs. As. vende a Jorge Altamirano domiciliado en Venezuela 786, Temperley, Pcia. de Bs. As. su negocio de kiosco sito en ESMERALDA 390, Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2/2 Nº 19.174 v. 8/2/95

"J"

Pablo Salerno, abogado, con domicilio en Lavalle 391, 6º "A", Cap. Fed., avisa que Vanepapla S.R.L., con domicilio en Las Heras 3745, 11º "B", Cap. Fed., transfiere a Marcelo Wanschelbaum, con domicilio en Arribeños 2490, 14º "F", Cap. Fed., el fondo de comercio del local sito en JUNCAL 1227, Cap. Fed., dedicado a la venta de productos de panadería y afines. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 31/1 Nº 18.951 v. 6/2/95

"L"

CUIT: 30-53234940-7 Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º, Capital, avisan: José Antonio Di Coste, domiciliado en Zelarrayán Nº 6143, Capital, vende a Juan Carlos Rispal, domiciliado en Avellaneda 3364, Morón, Pcia. de Bs. Aires, negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en LA RIOJA Nº 222, Capital. Reclamos de ley en n/oficinas.

e. 30/1 Nº 18.888 v. 3/2/95

Pedro Muñiz y Cía. corredores y martilleros públicos, representados por el martillero público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad 174, 4º piso, oficina 8, de esta Capital Federal. Avisa: Que con su intervención Fernando Borodoski, con domicilio en la calle Lavalle 2641, 4º piso, oficina 407, de esta Capital Federal, vende a Luis Truglio, con do-

micilio en la calle Joaquín V. González 1500, Burzaco, Buenos Aires, el fondo de Comercio de Bar, Minutas, denominado Boro's, sito en la calle LARREA 625 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 30/1 Nº 18.861 v. 3/2/95

"O"

Messina Inmobiliaria S.R.L., representado por Adriana Mabel Mithieux, martillero público, oficinas Uruguay 667, piso 10, Capital avisa: que Sebastián Demaria domiciliado en Suipacha 831, 3º "B", Capital, vende a Kim Bit Na domiciliado en Lautaro 430, 6º "B", Capital, su negocio de Lavadero de ropa sito en OLAZABAL 2588, Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 2/2 Nº 19.173 v. 8/2/95

"R"

El Dr. Felipe Federico Teran con domicilio constituido en Homero 452 PB, Dto 1; avisa que transfiere a los señores Cai Anke y Xu Guixing, con domicilio real en Av. Directorio 3113, Cap. el negocio sito en la calle RAFAELA 4904, Cap. dedicado al Ramo Alimentario denominado "Autoservicio La Rosa" Reclamos de Ley en Homero 452 PB. Dto. 1; en el horario de 9 hs. a 13 hs. y de 17 hs a 20 hs.

e. 2/2 Nº 19.167 v. 8/2/95

"S"

Otero y Asoc. (R. A. Fleitas, M. Público) Av. J. B. Alberdi 3425, Cap., avisa: Norberto Daniel Junco, dom. Salta 936, vende a Alberto Iglesias Gómez y María del Rosario Gómez de Iglesias, dom. Doblas 273, 3º "C", negocio Elab. Pastas Alim. Frescas (500185) Elab. de Masas, Pasteles, Sandwiches y Prod. Similares, Churros, Empanadas, Papas Fritas, etc. (500200) Comercio Minorista de: Masas, Bombones, Sandwiches (Sin Elaboración) (601030) Comercio Minorista: Elab. y Vta. Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros (602050). Ampliación de Rubro: Cocción y Venta de Productos Panificados, denominado "Confitería Look", sito calle SALTA Nº 936, Cap. Reclamos Ley, n/oficinas.

e. 31/1 Nº 18.925 v. 6/2/95

"V"

Andrea C. Peresan Martínez, titular del Registro Notarial 1630 de Capital Federal, avisa que "Sebro S. A.", con domicilio en Vera 329, Capital, vende a José González (en comisión), domiciliado en Pumacahuá 42, 11º "B", Capital, su fondo de comercio de garaje sito en VERA 329, Capital. Reclamos de ley en Lautaro 59, P.B. "A", Capital

e. 1/2 Nº 19.075 v. 7/2/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ACCEDER MEDICINA PRIVADA
S. A.

Comunica que por acta de directorio Nº 20 del 2/3/94 y por acta de asamblea Nº 10 del 15/3/94 resolvió reducir el capital social de $ 845.000 a $ 40.000, reformándose el art. 4º del estatuto social. Antes de la reducción: Activo: $ 501.284,71. Pasivo: $ 460.145,38. Después de la reducción: Activo: $ 501.284,71. Pasivo: $ 460.145,38.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
e. 1/2 Nº 19.000 v. 3/2/95

"F"

FORESTAGRO
S. A.

Domicilio legal Av. Luis María Campos 1336 Piso 1º Cap. Fed. Inscrip. R. P. C. 52.403. La Asamblea Extraordinaria del 30 de noviembre de 1994 aprobó una reducción del capital. Fecha de efecto 31-12-93. Capital anterior: $ 298.500. Reducción: $ 95.762. Capital Posterior: $ 202.738. Activo anterior: $ 398.115,07. Pasivo anterior: $ 25.941,99. Activo posterior: $ 278.718,07. Pasivo posterior: $ 25.941,99. Lugar para el ejercicio de las oposiciones: Viamonte 1470, Piso 4º, Ofic. "A", de 10 horas a 13 horas y de 15 horas a 19 horas.

Presidente - Jorge Enrique Wassington
e. 1/2 Nº 18.453 v. 3/2/95

"S"

SALALE
S. A. A.

ESCISION - FUSION

Las sociedades SALALE S. A. A., inscripta en el R. P. C. el 9/8/79, bajo el Nº 2479, del libro 93, tomo A de S. A., PURA PAMPA S. A. A. y C., inscripta en el R. P. C. el 11/4/72, bajo el Nº 1110 al folio 170 del libro 76, tomo A de Estatutos de S. A. Nac. y NAHUEL MAPA S. C. A. inscripta en el R. P. C. el 26/3/69, bajo el Nº 532 al folio 372, del libro 246, de Contratos Públicos, todas con domicilio en Chacabuco 380, 5º piso, Capital, comunican que con fecha 28/10/94 celebraron un Compromiso Previo de Escisión-Fusión que fue aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas el 28/11/94 de cada sociedad mencionada, aprobándose lo siguiente: a) Pura Pampa S. A. A. y C. incorporó patrimonio proveniente de SALALE S. A. A. y escindió parte de su patrimonio a Nahuel Mapa S. C. A., b) Nahuel Mapa S. C. A. incorporó patrimonio proveniente de SALALE S. A. A. y PURA PAMPA S. A. A. y C., c) SALALE S. A. A. escindió parte de su patrimonio a las sociedades existentes Pura Pampa S. A. A. y C. y Nahuel Mapa S. C. A. Asimismo se comunica la valuación de los activos y pasivos al 1º de setiembre de 1994 de las sociedades intervinientes: Pura Pampa S. A. A. y C. Activo: $ 287.624,56; Pasivo: $ 45.085,30, Nahuel Mapa S. C. A. Activo: $ 1.985.359,68; Pasivo: $ 522.340,88, SALALE S. A. A., Activo: $ 2.276.537,29; Pasivo: $ 1.098.508,29. Aumentos de Capital de las sociedades incorporantes: Pura Pampa S. A. A. Y C. $ 448,00; Nahuel Mapa S. C. A. $ 448,00 y $ 911,00; Reducciones de Capital de las sociedades escindentes: SALALE S. A. A. $ 896,00; Pura Pampa S. A. A. y C. $ 911,00. Como consecuencia de las citadas variaciones de capital, las sociedades mencionadas modificaron el art. 4º ó 5º según corresponda de sus respectivos estatutos. Reclamos de Ley Av. Roque Sáenz Peña 730, 5º piso, oficina 55, Capital Federal.

Presidente - Miguel Patricio Nelson
e. 1/2 Nº 19.030 v. 3/2/95

SANISMED
S. A.

Domicilio: Viamonte 2014, Capital Federal.
Inscripta en la Inspección General de Justicia el 5 de abril de 1993, bajo el Nº 2641 del Libro 112, Tomo A de S. A.

Se hace saber por tres días que, de conformidad con lo descripto en el artículo 203 de la Ley 19.550, SANISMED S. A. resolvió por asamblea extraordinaria del 13 de enero de 1995 la reducción del capital social de $ 1.200.000 a $ 198.000 y la consecuente reforma del artículo cuarto del Estatuto. En consecuencia, el actual capital social está representado por 198.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables de 1 voto cada una y valor nominal $ 1.
Antes de la reducción:
Activo: $ 2.620.731,26
Pasivo: $ 1.030.338,89
Después de la reducción:
Activo: $ 138.392,37
Pasivo: $ 0
Reclamos y oposiciones de ley: Viamonte 2014, Capital Federal, en el horario de 11 a 17 horas.

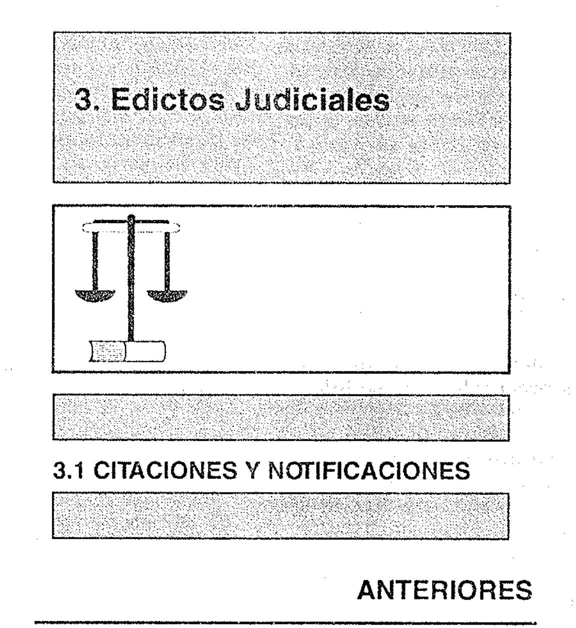
Presidente - Roberto L. Repetto
e. 2/2 Nº 5441 v. 6/2/95

"T"

TRANSPORTES AV. BERNARDO ADER
S. A.

Pone a disposición de los Señores Accionistas la opción establecida por el Art. 194 de la ley 19.550 y modificatorias con relación al aumento de capital social, establecido en la respectiva Asamblea. Buenos Aires, 23 de enero de 1995.

Presidente - Eugenio Pizzul
e. 2/2 Nº 19.146 v. 6/2/95



3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 30

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña NORMA MYRIAN ROMANO de ZORZI, y de don JORGE DOMINGO ZORZI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
Santiago González Balcarce, Secretario.

e. 2/2 Nº 19.076 v. 6/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
9	108	Marcelo Javier Goldberg	19/12/94	PABLO MARTINEZ, LUIS ALBERTO LIMA y LUIS ALBERTO MILA	3	Nº 57.928 DELITO DE TENTATIVA DE ROBO
19	159	Eduardo A. d'Empaire	10/1/95	GUSTAVO ADOLFO DELUCCHI	2	DELITO DE DEFRAUDACION (ART. 173 INC. 9º DEL C.P.)
21	165	Marcelo A. Sánchez	16/1/95	WASHINGTON PIZARRO	3	DEFRAUDACION
27	106	Laura G. Bruniard	23/1/95	ALBA BEATRIZ MATONTE (D.N.I. 92.043.554)	3	Nº 5.921 DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTO Y TENTATIVA DE ESTAFA (ARTS. 42, 292 y 172 DEL C.P.)
29	136	Jorge A. de Santo	19/1/95	HORACIO LA REGINA	3	ESTAFA
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	4/1/95	MANUEL EDUARDO BENEGAS	5	DELITO DE DEFRAUDACION
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	6/1/95	OSCAR ADALBERTO GUZMAN	10	ROBO
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	9/1/95	MARIANO ESTEBAN NICOLINI	30	TENTATIVA DE ROBO

e. 30/1 Nº 8 v. 3/2/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 a cargo del Dr. Francisco Giardinieri, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso de la Capital Federal, en los autos: "ELASTAR S. A. s/Quiebra", Expte. Nº 49.597, llama a mejorar la oferta de compra de acciones y marca de fábrica, formulada en autos, la que se regirá bajo las siguientes condiciones: 1) Objeto: Se ofrece la venta de: 1.1. la cantidad de 223.995 acciones ordinarias, nominativas, de un peso argentino cada una ($ a 1) y con derecho a cinco votos por cada acción de la Sociedad "ELASTAR PATAGONIA S. A.". 1.2. La marca de fábrica "ELASTAR", clases internacionales Nº 25 y 10, registradas en los títulos Nº 1.383.466 y 1.383.465, ambos con vencimiento el 31 de enero del año 2001 y los derechos correspondientes a su inclusión en las clases internacionales Nº 17 y 21 en trámite de inscripción. 2) Oferta a Mejorar: El precio a mejorar, comprensivo de ambos bienes, pagadero en moneda extranjera, es de U$S 170.000, en las siguientes condiciones: a) contado U$S 50.000 dentro de los diez (10) días de la adjudicación, b) el saldo de U$S 120.000 en cuatro (4) cuotas semestrales de U$S 30.000 cada una desde la fecha de la adjudicación, con más un 15 % de interés anual sobre saldo, pagaderos con cada cuota. 3) Formalización de la mejora: Sin perjuicio de la particularización de algunos pasos procesales que se informan en este edicto se aclara que la mejora deberá adecuarse a las demás condiciones fijadas en el pliego aprobado en autos. La propuesta deberá mejorar el precio de la oferta, manteniendo la forma, plazo de pago y los intereses previstos. 4) Venta de Pliegos: 4. 1) La compra de los pliegos es requisito esencial para la presentación de ofertas y se efectuará en las oficinas del Síndico de la Quiebra Dr. Enrique Hersz Kiperman, calle Rodríguez Peña 434 9º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas y de 14.30 a 18.30 horas, cualquier día hábil judicial desde la publicación de los edictos hasta el 27 de febrero de 1995. Su precio es de $ 100 cada uno. Los adquirentes deberán justificar su personería, denunciar su domicilio real y constituir el legal dentro del radio de la Capital Federal. 5) Plazo y Forma de Presentación de Ofertas - Audiencia Apertura de Sobres — Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5. 1) Podrán presentarse ofertas en Secretaría hasta las 13.30 horas del día 28 de febrero de 1995 y la apertura de sobres se cumplirá el 1º de marzo de 1995 a las diez (10) horas en audiencia pública, con la presencia del Síndico y de las partes que lo desearen. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, debidamente firmadas y en las condiciones indicadas en el art. 6º del pliego. 5. 2) Como garantía de mantenimiento de la oferta deberá integrarse el diez por ciento (10 %) del precio ofrecido, en algunas de las formas expuestas en el art. 5 del pliego. 6) Efectos de la Oferta: Su presentación importará el conocimiento de toda la documentación y demás antecedentes obrantes en el proceso del concurso como así la plena conformidad del oferente respecto de ellos y de los términos y condiciones del pliego. 7) Pasivos-Liberación de Responsabilidad: Se informa que la quiebra desconoce el pasivo de la sociedad emisora de las acciones (Elastar Patagonia S. A.). Por tanto queda el tribunal, la quiebra enajenante y la Sindicatura eximidas de toda responsabilidad por cuanto perjuicio le siguiere al oferente en razón del pasivo social de dicha sociedad cualquiera fuere su magnitud. 8) Derechos sobre la marca "Elastar": Se transmiten sus derechos intelectuales en el estado y condiciones que ilustran estas actuaciones, sin derecho a reclamo por concepto alguno contra el tribunal, la fallida y la Sindicatura. 9) Derecho del Primer Oferente: La Sociedad "Fafer S. R. L.", como primera oferente, tendrá derecho a mejorar la mejor oferta, con arreglo al art. 9 del pliego. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 6/1 al 10/1/95 y del 19/1/95.

e. 1/2 Nº 17.062 v. 3/2/95

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, hace saber que con fecha 21-9-94 se declaró abierto el concurso preventivo de ITALPAPELERA S.A., habiendo sido designado síndico el contador Osvaldo Arcuny Kullahián, con domicilio constituido en Uruguay 750, piso 11 "C" y "D". Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico, hasta el día 29-5-95. El síndico presentará los informes que prevén los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 20-6-95 y 25-7-95, respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará el día 15-8-95, a las 9.30 hs., en caso de corresponder, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Publíquese edictos por cinco días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 1/2 Nº 19.077 v. 7/2/95

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargallo, Secretaría Nº 21, a mi cargo, con asiento en Avda. Callao 635, piso 5º de Capital Federal, comunica que con fecha 12 de diciembre de 1994 se decretó la quiebra de JORGE VEVELOYANNIS. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 24 de abril de 1995 deberán presentar al Síndico, Contador Público Dr. Jorge Sergio Kluger, con domicilio en Viamonte 1453, piso 8º, of. "54" de Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos, asimismo convocarlos a la Junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias del Fuero sita en Avda. Callao 635, piso 1º, Capital Federal, el día 29 de junio de 1995 a las 10 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. El síndico presentará el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551 el día 16 de mayo de 1995 y el estatuido por el art. 40 de la ley citada el día 7 de junio de 1995. Se intima al deudor para que cumpla dentro de las 48 hs. con los requisitos exigidos por el art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5, en su caso incs. 1, 6 y 7 art. 97. Ley 19.551. El deudor deberá entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación (art. 93) y dentro del mismo plazo entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaré. (art. 95 LC. inc. 4). Intímese a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos al mismo bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. (art. 95 incs. 3 y 5 LC).

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Germán Wetzler Malbran, Secretario.

e. 1/2 Nº 179 v. 7/2/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, del Infrascripto, Dr. Hernán D. Papa, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º, de la Capital Federal, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados: "AGROINDUSTRIAS SAN RAFAEL S.A. s/Quiebra" (Exp. Nº 20.581/91), con fecha: 30 de noviembre de 1994 se ha decretado la quiebra de la sociedad "AGROINDUSTRIAS SAN RAFAEL Sociedad Anónima". Constituida mediante Escritura Nº 88 de fecha 21 de marzo de 1989, pasada al folio 261 del Registro 394, e inscripta en la Inspección General de Justicia, en fecha: 19/4/89, bajo Nº 1691 del Libro 106 Tomo "A" de Sociedades Anónimas. Domicilio social en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1333, 6º piso, "55", de la Capital Federal y establecimiento industrial en Calle s/nº, Rama Caída, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. Síndico designado, Cont. Ernesto Horacio García, con domicilio constituido en la calle Montevideo 536, 10º piso "I", Capital Federal. Los Señores acreedores podrán solicitar verificación de sus créditos ante el síndico, hasta el día 27 de marzo de 1995 (Art. 33 L.C.). El Síndico presentará los informes previstos en los art. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 20 del mes de abril de 1995 y el día 12 de mayo de 1995, respectivamente. A los efectos del art. 38 L.C. se ha fijado el día 5 de junio de 1995. Intímase a la deudora para que cumpla los siguientes recaudos: a) Presentación dentro de los tres días del cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 11, incs. 3/4 y 5 L.C.; b) Entregue al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 hs. (Ley 19.551, art. 95 inc. 4); c) Intimar a la fallida, sus administradores y en su caso, al síndico para que dentro de las 48 hs. de notificados constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. d) Se abstengan de salir del país los Sres. Mario Simone (C.I. Nº 2.865.759 Pcia. Bs. As.), Carlos Alberto Fernández (L.E. Nº 7.727.351), Tomás Oscar Herba (DNI. Nº 14.193.694), y Daniel Mario Burke (DNI. Nº 13.711.039), sin previa autorización de este Tribunal (art. 107 Ley 19.551). Prohibir a partir de la fecha de quiebra efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Publíquese por cinco días, en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Hernán D. Papa, Secretario.

e. 1/2 Nº 180 v. 7/2/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

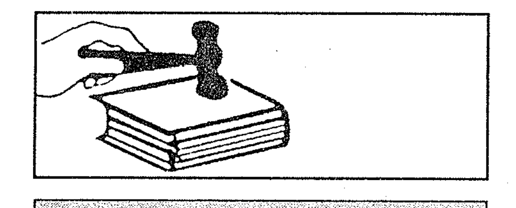
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 1/2/95 - Vence: 3/2/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	30/12/94	LUIS OTERO	18.911
48	UNICA	Ana María Himschoot	02/11/94	JOSE SANTORO	18.987
96	UNICA	Ricardo A. Busto	30/12/94	ANTONIO GARCIA	18.992
101		Eduardo A. Caruso	29/12/94	ELISA JULIANA DIAZ y ANTONIO ASNAR	17.595

e. 1/2 Nº 18 v. 3/2/95



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 80

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 80, de Capital Federal, sito en Maipú 92, planta baja, Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DE LAGE, LUIS OSVALDO y Otra s/Ejecución Prendaria" Expe. Nro. 15.235, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 15 de febrero de 1995 a las 9.05 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot, tipo sedán 4 puertas, modelo GRTN, año 1986, con motor marca Peugeot 443495, chassis marca Peugeot 5216481, dominio B 2.063.553, uso privado; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 5.528, Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro del 5to. día de aprobado el remate, en la cuenta de autos, en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, y a la orden de S. S. Subasta sujeta aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
María Elena Ucar, secretaria
e. 1/2 Nº 19.079 v. 3/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 de Capital Federal, Secretaría Nº 15, sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados: "BUSTAMANTE, JORGE ALBERTO c/DIB, MARIO DANIEL ABRAHAM y Otra s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 56.506 que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 10 de febrero de 1995 a las 9 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Volkswagen, tipo furgón, modelo furgón 1988, con motor marca Volkswagen BZ513008, chasis marca Volkswagen 8AWZZZ21Z HR000577, dominio V 032.075; el que conforme mandamiento de secuestro (fs. 28) se encuentra con 4 cubiertas en regular estado, 1 cubierta de auxilio en regular estado, 1 herramienta saca ruedas, 1 criquet, sin radio, sin pasacasette, abolladura en lateral izquierdo, pequeñas saltaduras de pintura propias del uso, tapizado del asiento trasero deteriorado, subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Añasco 1161, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Base: 3.156 (50 % capital reclamado). Seña 30 %. Saldo de precio deberá depositarse dentro del 5º día de aprobada la subasta. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 2/2 Nº 19.180 v. 6/2/95

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31 de Capital Federal, sito en Callao 635, piso 7º, Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/PREMIO, RAUL HECTOR y Otro s/Ejecución Prendaria" Expe. Nro. 21.818/90, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 9 de febrero de 1995 a las 9 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo Regatta SC, año 1989, con motor marca Fiat 138/B3 0387427176, chassis marca Fiat 8 AS 138 A00 000404872, dominio C. 1.425.399, uso privado; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 157) se encuentra con 4 cubiertas en uso, cubierta de auxilio averiada, herramienta saca ruedas, criquet, radio que funciona, sin abolladuras, con acrílico trasero roto, buen estado de chapa y pintura; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverria 1218, Capital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 3.435. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. En el acto de la subasta deberá abonarse la totalidad del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y hacerse cargo de las patentes impagas monto que asciende a $ 3.826,38 al 11/8/94 (fs. 163/64). Subasta sujeta aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria
e. 1/2 Nº 19.085 v. 3/2/95

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42 de Capital Federal, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BOYERO, ABEL HORACIO y Otros s/Ejecución Prendaria" Expe. Nº 19.638, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 9 de febrero de 1995 a las 9.15 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca FIAT, tipo sedán 2 puertas, modelo Spazio TR, año 1989, con motor marca Fiat 128/A1 038 7487427, chassis marca Fiat 147 BBO 07185686, dominio B 2.234.693, uso privado; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 61) se encuentra vencido el respaldo del asiento del acompañante, rota la cremallera del mismo, abolladura en el paragolpes trasero, abolladura en el guardabarros delantero izquierdo, con 5 cubiertas armadas, gato, llave de ruedas, sin stéreo; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverria 1218, Capital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 1.500. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y hacerse cargo de las patentes impagas y multas adeudadas por el bien, que al 6/10/94 ascendía a $ 1.670 (fs. 104). Se admitirán ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior al remate, las que deberán reunir los recaudos del art. 104.6 del Reglamento del Fuero, y cuyos sobres serán abiertos el mismo día a las 12.30 hs. Subasta sujeta aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1994.
Rafael F. Barreiro, secretario
e. 1/2 Nº 19.078 v. 3/2/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41 del Dr. Darío Melnitzky (interino) sito en Talcahuano 550, piso 7, Capital Federal, comunica por dos días en autos "COMPAÑIA FINANCIERA SIC S.A. (en liq. por B.C.R.A.) c/CASA PATERNO s/Ordinario", expediente Nº 17.627 (Reservado), que el martillero Lucio López Serrey subastará el día 15 de febrero de 1995, a las 10, en Humberto I Nº 2042, Capital, el inmueble ubicado en la ciudad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, sobre la calle Lanceros Nº 137, entre las de Rivadavia y Joaquín V. González, designado como lote 3 de la Manzana "K". Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3, Sección H, Manzana 541, Parcela 3. Partida Inmobiliaria 17.657. Según diligencia de constatación la propiedad está ocupada por el Sr. Vicente Cataldo Paterno —C.I. 2.244.090— en su carácter de Presidente de "Casa Paterno S.A.", ejecutada en autos. La propiedad está construida en mampostería y se encuentra en estado de abandono. Consta de dos habitaciones, una al frente, baño destruido, cocina deteriorada y amplio portón de chapa en buen estado. El bien es utilizado como depósito de maquinarias viales. Está sobre pavimento y a 50 metros aproximadamente de Avda. Rivadavia. Base: $ 24.116,66. Al contado y en dinero en efectivo. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado fiscal: cinco por mil. Exhibición: la finca puede ser visitada los días 9 y 10 de febrero de 1995, de 9 a 11. Más detalles ver el expediente. Deudas: Municipalidad de Morón: $ 1.333.820 al 23/7/93 —fs. 138—; Obras Sanitarias de la Nación : $ 222,67 al 22/7/93 —fs. 137—; Dirección Provincial de Rentas: $ 2.203,56 al 30/7/93 —fs. 141—. Superficie: 224 mts. con 28 dmts^2. El saldo de precio integrarase dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
Darío Melnitzky, secretario (int.)
e. 2/2 Nº 19.184 v. 3/2/94

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, de Capital federal, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RIVERO, ANGEL JORGE y Otros s/Ejecución Prendaria", Expe. Nº 21.611, que el martillero Eduardo Abel Esposito procederá a subastar el día 9 de febrero de 1995 a las 9,10 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, tipo sedán 2 puertas, modelo Spazio T, año 1991, con motor marca Fiat 159/A2 038 7574035, chasis marca Fiat 147 BBO 07205164, dominio T 125.724, uso privado; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 41) se encuentra con 5 ruedas armadas, tiene gato, llave saca ruedas, antena, buen estado de chapa y pintura, acrílico luz de guiño trasero izquierdo roto, con tarjeta verde; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 1.996,50 Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deudas en Rentas de Tucumán (fs. 51) por $ 1.998,71 al 31/10/94. Subasta sujeta aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 2/2 Nº 19.183 v. 3/2/95